Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 168 Jueves, 21 de julio de 2016

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6384 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Anexo de afecciones al proyecto de ejecución de la línea eléctrica subterránea a 220 kv., doble circuito, S.T. El Palmar-S.T. Murcia", en el término municipal de Murcia. (Expte. 1J16EX000002). 23116

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6385 Extracto de la Resolución de fecha 14 de julio de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Inversa del Mueble en Feria de Yecla. 23118

Consejería de Educación y Universidades

6386 Resolución de 6 de julio de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016. 23120

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6387 Contrato-programa para el ejercicio 2016 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Instituto Murciano de Acción Social. 23125

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6388 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.810 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340040 ubicada en Los Legaces, Cuevas de Reyllo, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 14/16-AAI) a solicitud de Antonio Izquierdo García. 23154

6389 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210540051 ubicada en paraje la Grana, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 06/15-AAI) a solicitud de Juan Díaz Mendoza. 23155

6390 Anuncio de información pública relativo a la modificación de autorización ambiental integrada del complejo para la ampliación de planta de fabricación de cervezas, ubicada en Espinardo, término municipal de Murcia, a solicitud de Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A.U., con CIF A-30009153. Expte. 22/15 AAI. 23156

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

6391 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del servicio de mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena. (Expte. PA-02/16). 23157

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

6392 Anuncio de trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cehegín. 23159

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6393 Solicitud de regularización de regadíos consolidados de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el paraje "Casa Piñero", Lorca. Expte. CPR-75/2015. 23160

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6394 Recurso de suplicación 590/2015. 23161

6395 Recurso de suplicación 212/2016. 23162

6396 Recurso de suplicación 1.239/2015. 23163

De lo Social número Dos de Cartagena

6397 Pieza de medidas cautelares 1/2016. 23164

6398 Ejecución de títulos judiciales 54/2016. 23165

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6399 Ejecución de títulos judiciales 21/2016. 23166

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6400 Ejecución de títulos judiciales 74/2016. 23170

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6401 Ejecución de títulos judiciales 36/2016. 23172

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6402 Ejecución de títulos judiciales 64/2016. 23175

IV. Administración Local

Abarán

6403 Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil. 23177

6404 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial de cantinas en varios locales municipales. 23178

Abarán

6405 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de protección de animales de compañía. 23180

6406 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de protección de la palmera datilera. 23197

Águilas

6407 Anuncio de licitación para obtención de licencia administrativa para la prestación de servicio de temporada en la playa de La Carolina. 23202

Archena

6408 Anuncio de licitación de adjudicación de kiosco en la Plaza 1.º de Mayo. 23204

Calasparra

6409 Licitación del contrato de servicio de asistencia jurídica y consultoría económica por procedimiento abierto. 23206

6410 Enajenación de tres inmuebles de propiedad municipal mediante procedimiento abierto. 23207

Librilla

6411 Licitación del contrato de concesión de la gestión del servicio de Escuela Infantil municipal de Librilla. 23208

Los Alcázares

6412 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión celebrada el 25 de abril de 2016, por el que se ha acordado aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra del término municipal de Los Alcázares (zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento). 23210

Murcia

6413 Licitación de las obras de adecuación de la Mota del Río Segura, margen izquierda, para uso recreativo. Expte. 264/2016. 23218

6414 Anuncio de licitación del contrato de servicio de coordinación, programación, funcionamiento y organización del centro de recursos juveniles La Nave. Expte. 0289/2016. 23220

6415 Resolución de nombramiento de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar. 23222

6416 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de las categorías de Analista Programador y Programador Base. 23223

San Javier

6417 Anuncio de formalización del contrato de servicio de prestación del servicio de retirada de Posidonia Oceánica en las playas de La Manga del Mar Menor de San Javier. Expte. 34/15. 23230

6418 Anuncio de formalización del contrato de servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 3/2016. 23232

6419 Anuncio de formalización del contrato de servicio de grabación de imágenes y sonido con unidad móvil de los conciertos correspondientes al Festival Internacional de Jazz de San Javier. Expte. 23/16. 23233

Torre Pacheco

6420 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2016. 23234

6421 Delegación de atribuciones de la Alcaldía del 9 al 17 de julio. 23235

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

6422 Aprobación inicial del Presupuesto General 2016. 23236

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Lorca

6423 Proyecto técnico y bases para ejecución de obras de modernización del regadío. 23237

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

6384 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Anexo de afecciones al proyecto de ejecución de la línea eléctrica subterránea a 220 kv., doble circuito, S.T. El Palmar-S.T. Murcia", en el término municipal de Murcia. (Expte. 1J16EX000002).

Con fecha 11 de enero de 2016, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se autoriza y se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "Anexo de afecciones al proyecto de ejecución de la línea eléctrica subterránea a 220 kV, doble circuito, S.T. El Palmar-S.T. Murcia", en el término municipal de Murcia.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Red Eléctrica de España, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 8 de septiembre de 2016 en las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Murcia: Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, sito en la Avenida Primero de Mayo, s/n, (Recinto Ferial LA FICA), a partir de las 11:00 horas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Cuarto.- Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento".

Murcia, 8 de julio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, P.D. (Orden de 20/07/2015, BORM n.º 169, de 24/07/2015), el Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

Anexo

Término Municipal: Murcia

FINCA N.º	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	FECHA	HORA
MU-MU-20.1	Carlos, María, Micaela, María Luisa, María Dulce y Antonio Brugarolas Molina	40392	02	08/09/16	11:00
MU-MU-21	Profu, S.A.	40392	03	08/09/16	11:10
MU-MU-22.1	María Dolores Garre Caballero	41409	01	08/09/16	11:30
MU-MU-23	José María Carrillo Olmos	40392	04	08/09/16	11:40
MU-MU-24	Juan Carrillo Olmos y Pilar Molina Ríos	40392	05	08/09/16	11:50
MU-MU-25	Rectora de Equipamientos Comerciales, S.L.	40392	01	08/09/16	12:00
MU-MU-26	Francisco Olmos Villaescusa y Josefa Navarro Gallego	39399	01	08/09/16	12:30
MU-MU-27	Profu, S.A.	40392	11	08/09/16	11:10
MU-MU-28	Rectora de Equipamientos Comerciales, S.L.	40392	12	08/09/16	12:00
MU-MU-29	Pedro Vera Zaragoza	40373	03	08/09/16	13:00
MU-MU-30	Rectora de Equipamientos Comerciales, S.L.	40373	02	08/09/16	12:00

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6385 Extracto de la Resolución de fecha 14 de julio de 2016 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Inversa del Mueble en Feria de Yecla.

BDNS(Identif.):312410

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Empresas o consorcios de las mismas que tengan la calificación de PYME, y cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pertenecientes al sector: mueble, tapizados y sectores auxiliares. Quedan excluidos los sectores de actividad previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Inversa del Mueble en Feria de Yecla.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 50.000,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 25 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión Inversa del Mueble en Feria de Yecla", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 14 de julio de 2016.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

6386 Resolución de 6 de julio de 2016 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016, suscrito el 21 de junio de 2016 por la Consejera de Educación y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 1 de junio de 2016, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 6 de julio de 2016.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para subvencionar la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016

En la ciudad de Murcia a 21 de junio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 23/2015, de 4 de julio y en ejercicio de la representación que ostenta para la firma del presente

convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2016.

De otra parte, el. Sr. don Juan Antonio Motoya Legaria, en representación de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado según consta en escritura pública de fecha 26 de enero de 2005, con n.º de protocolo 296, ante el notario don Martín María Recarte Casanova.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

Segundo.- Que la Consejería de Educación y Universidades viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región, mediante convenios con las empresas concesionarias con destino a los campus universitarios.

Tercero.- Que es objetivo de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

Cuarto.- Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Quinto.- Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

Sexto.- Que la empresa Interurbana de Autobuses, S. A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y Orden de 27 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se autoriza la transmisión y cambio de titularidad de la mercantil Línea y Autocares, S.A. a la mercantil Interurbana de Autobuses, S.A, que realiza el transporte entre Cartagena y Murcia de la comunidad universitaria.

Séptimo.- Que por Decreto 52/2016, de 1 de junio, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016.

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., CIF n.º A-28170207, para contribuir a la mejora del servicio de transporte a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los estudiantes universitarios, durante el año 2016.

Segunda. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Educación y Universidades se compromete a transferir a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., tras la firma del Convenio, 34.200 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, 15.06.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563161111, Objetivo 3, Actividad a), destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la firma del Convenio y siendo condición necesaria la justificación de los gastos correspondientes a la actividad subvencionable durante el primer semestre del año 2016, por un importe equivalente a la mitad de la subvención concedida.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

B.- La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 3,50 euros diarios en cada bono adquirido por los estudiantes universitarios en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios Autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Educación y Universidades.

3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación, que ejercerá como Presidente de la comisión.

- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.

- El Representante Legal de la Empresa Interurbana de Autobuses, S. A.

- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.

- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.

e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2017, sin perjuicio de lo establecido para la justificación de la subvención.

Quinta. Ejecución y justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La empresa Interurbana de Autobuses, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable del primer semestre del año 2016,

se presentará tras la firma del Convenio y la del importe restante, se presentará antes del día 31 de marzo de 2017.

Las memorias de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Sexta. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

Séptima. Jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada en la cláusula tercera. Si no se alcanzase un acuerdo las posibles cuestiones litigiosas se sustanciaran en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

Por la Consejería de Educación y Universidades, la Consejera, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—Por la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A., el Apoderado, Juan Antonio Montoya Legaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6387 Contrato-programa para el ejercicio 2016 entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Instituto Murciano de Acción Social.

En Murcia, a 1 de julio de 2016

Partes intervinientes

De una parte, la Excma. Sra. doña Violante Tomás Olivares, en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio.

De otra parte, en representación del Organismo Autónomo, Instituto Murciano de Acción Social, (en adelante IMAS), el Director Gerente, don Miguel Ángel Miralles González-Conde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Contrato-Programa, y a tal efecto

Manifiestan

Uno: Marco legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato-Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

. Objetivos a alcanzar o Los recursos que se ponen a su disposición

. Los indicadores que permitan medir su grado de consecución

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título lll de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos,

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece que "*durante el año 2016 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de*

la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública".

Dos: Los Contratos-Programa como instrumento de control de la gestión en el sector público.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquellos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

Los objetivos asignados a cada ente suelen formar parte de un Programa más amplio y de un número de objetivos de interés general, dentro del marco de actuación de la Consejería de que se trate.

Por ello, el Contrato-Programa recoge la priorización de aquellos objetivos que deben formar los objetivos del ejercicio, dentro de la política de la Consejería.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato-Programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2016, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y del Instituto Murciano de Acción Social en el marco del presente contrato programa.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ejerce, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se configura como Organismo Autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1.a de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, está dotado con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asigna.

El IMAS se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación las siguientes:

a. Personas mayores.

b. Personas con discapacidad.

c. Personas con enfermedad mental crónica.

d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.

e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Asimismo, el Instituto Murciano de Acción Social es el organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social referidas al antiguo Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en los términos establecidos en el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril. En consecuencia, asume todas las funciones traspasadas en materia de gestión de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social para Personas Mayores, Discapacitados y Población Marginada, así como las que le competen respecto de la gestión de las prestaciones sociales y económicas contempladas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley General de la Seguridad Social.

Su actividad estará dirigida a procurar un nivel de calidad adecuado y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

Segunda.- Obligaciones del IMAS

Son obligaciones del IMAS las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio del IMAS en cada momento.

b. En particular, el organismo autónomo debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los bienes o servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Recabar los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los PAAPE.

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando, cuando sea posible, los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el IMAS o para la Consejería.

h. En todos los contratos que se celebren por el IMAS, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los contratistas, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

i. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

j. Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica. Elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

k. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

l. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas, así como cuantos documentos le sean requeridos.

m. Publicar en la sede electrónica de la CARM, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa.

Las obligaciones del IMAS, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Tercera: Derechos del IMAS

El IMAS ostenta frente a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. La Consejería designará un responsable, que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y del IMAS.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A solicitar información y asesoramiento técnico, jurídico, económico e informático a los servicios correspondientes de la Consejería de adscripción.

e. De acuerdo con el Decreto de Estructura de la Secretaría General de la Consejería de adscripción, el titular del máximo órgano ejecutivo unipersonal del organismo autónomo, tendrá el derecho a participar en los consejos de dirección de la Consejería y en cualquier otro órgano colegiado de coordinación y decisión, con voz y voto.

Los derechos del organismo autónomo constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de adscripción.

Cuarta: Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Instituto Murciano de Acción Social se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Programas para la atención de personas con discapacidad
- A02: Programas para la atención de personas mayores
- A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden CCCSP, el IMAS establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE), que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del organismo autónomo y que se recoge en el ANEXO I para el ejercicio 2016.

Quinta: Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2016 del IMAS.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-Programa 2016, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del IMAS y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el Presupuesto del IMAS para el año 2016.

Sexta.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

A lo largo del año de vigencia del presente Contrato Programa, el IMAS elaborará dos informes de seguimiento, en los que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. El primer informe se elaborará en el mes de octubre, y el segundo en enero de 2017, una vez finalizado el ejercicio 2016.

El informe se remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Comisión de Coordinación para la el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2016, rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.— El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

ANEXO I

02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2016

ÁREAS OPERATIVAS

El Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, código 02-0-12-OOAA, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 02-0-12-OOAA-A01: Programas para la atención de personas con discapacidad
- 02-0-12-OOAA-A02: Programas para la atención de personas mayores
- 02-0-12-OOAA-A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido.

Las líneas de actuación del Instituto Murciano de Acción Social para cada área operativa son las siguientes:

- **02-0-12-OOAA-A01**: Programas para la atención de personas con discapacidad
  - **02-0-12-OOAA-A01-L01:** Programas para la atención de personas con enfermedad mental
  - **02-0-12-OOAA-A01-L02:** Programas para la atención de personas con discapacidad intelectual y física
  - **02-0-12-OOAA-A01-L03:** Programas de Gestión de estancias en Centros vacacionales para personas con discapacidad
- **02-0-12-OOAA-A02:** Programas para la atención de personas Mayores
  - **02-0-12-OOAA-A02-L01:** Actuaciones del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia y promoción del envejecimiento activo
- **02-0-12-OOAA-A03:** Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión
  - **02-0-12-OOAA-A03-L01:** Calificación de discapacidad
  - **02-0-12-OOAA-A03-L02:** Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación

- **02-0-12-OOAA-A03-L03:** Tramitación, pago y seguimiento de pensiones no contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social

OBJETIVOS

Para el ejercicio 2016 se fijan los siguientes objetivos para las líneas de actuación descritas.

ÁREA 1: 02-0-12-OOAA-A01 - PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A01-L01 - Programas para la atención de personas con enfermedad mental.

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB01 - Gestión de expedientes de ingreso y baja de usuarios

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de expedientes: 98
- Parámetro C (calidad): estadística de reclamaciones de usuarios

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB02 - Gestión de expedientes prestaciones vinculadas al servicio de centro de día, residencia y ayuda a domicilio

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de expedientes vinculadas al servicio de centro de día, residencia y ayuda a domicilio: 48
- Parámetro C (calidad): estadística de reclamaciones de usuarios

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB03 - Gestión de centros de enfermos mentales de titularidad de la Comunidad Autónoma (centros propios)

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de plazas gestionadas:118
- Parámetro C (calidad): número visitas a Centros: 12

02-0-12-OOAA-A01-L01-OB04 - Gestión de acción concertada para reserva y ocupación de plazas destinadas a personas con enfermedad mental

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen):

- Número de plazas contratadas de centro de día: 409
- Número de plazas contratadas de Residencia: 281
- Número de plazas contratadas de vivienda tutelada: 56
- Número de contratos o convenios: 23

- Parámetro C (calidad): número visitas técnicas de seguimiento de los contratos a Centros: 35

LÍNEA 2: 02-0-12-OOAA-A01-L02 - Programas para la atención de personas con discapacidad Intelectual y Física

Objetivos de Línea 2:

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB01 - Gestión de expedientes de ingreso y baja de usuarios

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de expedientes: 380
- Parámetro C (calidad): estadística de reclamaciones de usuarios

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB02 -*Gestión de expedientes prestaciones vinculadas al servicio*

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de expedientes vinculadas al servicio de centro de día, residencia y ayuda a domicilio: 44
- Parámetro C (calidad): estadística de reclamaciones de usuarios.

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB03 - Gestión de centros de discapacidad de la Comunidad Autónoma (centros propios)

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de plazas gestionadas: 369
- Parámetro C (calidad): número visitas técnicas de seguimiento de los contratos a Centros: 32

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB04 - Gestión de acción concertada para reserva y ocupación de plazas destinadas a personas con discapacidad intelectual y física

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen):
  - Número de plazas contratadas de centro de día/SEPAP: 3.289
  - Número de plazas contratadas de Residencia: 675
  - Número de plazas contratadas de vivienda tutelada/CEPAP: 132

- Número de contratos o convenios: 87
- Parámetro C (calidad): número visitas a de seguimiento: 190

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB05 - Gestión de acción concertada para reserva y ocupación de plazas destinadas a Atención Temprana (menores de 0-6años)

- Parámetro T (Temporal): 3 meses
- Parámetro V (Volumen):
  - Número de contratos/convenios: 25
  - Número de sesiones contratadas: 126.000
- Parámetro C (calidad): Número de visitas de seguimiento: 32

02-0-12-OOAA-A01-L02-OB06 – Gestión de Subvenciones

- Parámetro T (temporal): 3 meses
- Parámetro V (volumen):
  - Número de convenios para mantenimiento de centros de desarrollo infantil y atención temprana tramitados: 25
  - Número de convenios para mantenimiento de centros y servicios tramitados: 5
- Parámetro C (calidad): Tiempo de tramitación inferior a tres meses.

LÍNEA 3: 02-0-12-OOAA-A01-L03 - Programas de Gestión de estancias en Centros vacacionales para personas con discapacidad.

Objetivos de Línea 3:

02-0-12-OOAA-A01-L03-OB01 - Gestión de estancias en centros vacacionales

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): Número de estancias anuales: 6.360
- Parámetro C (calidad): Encuestas de satisfacción, siendo el mínimo de calidad un 6 sobre 10 en el índice general de satisfacción.

ÁREA 2: 02-0-12-OOAA-A02 - PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A02-L01 - Actuaciones del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia y promoción del envejecimiento activo.

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB01 Actuaciones para la concesión del servicio de Teleasistencia

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 800
- Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB02 - Actuaciones para la concesión del servicio de Ayuda a Domicilio

- Parámetro T (temporal): 12 meses[1]
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 800
- Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB03 - Actuaciones para la concesión del servicio de Centro de Día

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 400
- Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB04 - Actuaciones para la concesión del servicio de atención residencial

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de expedientes resueltos: 700
- Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB05 - Actuaciones para la concesión de prestaciones vinculadas a los servicios del Sistema para la autonomía y atención a la Dependencia

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): números de expedientes: 700
- Parámetro C (calidad): estadísticas de permanencia en la ayuda

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB06 - Actuaciones para el ingreso por emergencia social

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de expedientes: 45
- Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción de los usuarios atendidos en este servicio

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB07 - Ejercicio de programas y actividades para la promoción de la autonomía de los mayores

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de talleres: 784
- Parámetro C (calidad): Estadísticas sobre las actividades más demandadas

02-0-12-OOAA-A02-L01-OB08 - Ejercicio de expedición de carnés de socios de los Centros Sociales

- Parámetro T (temporal): 12 meses
- Parámetro V (volumen): número de carné de nuevos socios: 1.500
- Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción del trámite de ingreso

ÁREA 3: 02-0-12-OOAA-A03 - PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

LÍNEA 1: 02-0-12-OOAA-A03-L01 - Calificación de discapacidad

Objetivos de Línea 1:

02-0-12-OOAA-A03-L01-OB01: Resolución de expedientes de calificación y valoración de **discapacidad**.

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen): 15.500 resoluciones, incluyendo la valoración inicial y las revisiones de discapacidad, y 1.000 reclamaciones.
Parámetro C (calidad): Desestimación de, al menos, el 75% de las demandas interpuestas ante el juzgado de lo social por desacuerdo con la resolución de discapacidad otorgada.

LÍNEA 2: 02-0-12-OOAA-A03-L02 - Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación

Objetivos de Línea 2:

02-0-12-OOAA-A03-L02-OB01: Actuaciones para el reconocimiento del grado de dependencia

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen): 7.000 resoluciones, incluyendo las de grado inicial y las revisiones de grado.
Parámetro C (calidad): Revisión de la totalidad de las valoraciones realizadas por los técnicos de valoración de la Dependencia por el personal medico especializado del Servicio de Valoración.

02-0-12-OOAA-A03-L02-OB02: Actuaciones dirigidas al reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (**PECEF**).

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen): Reconocer el derecho a la PECEF a 5.500 nuevos beneficiarios, incluyendo los reconocimientos iniciales y las revisiones de prestación.
Parámetro C (calidad): Seguimiento de la adecuación de la PECEF y del cumplimiento de sus requisitos para la totalidad de las personas beneficiarias de esta prestación, por medio de la información proporcionada por la Declaración Anual (DAN).

LÍNEA 3: 02-0-12-OOAA-A03-L03 - Tramitación, pago y seguimiento de pensiones no contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social

Objetivos de Línea 3:

02-0-12-OOAA-A03-L03: Tramitación, pago y seguimiento de pensiones no contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB01. Actuaciones para la tramitación revisión y pago de **PNC**.

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen) Reconocer el derecho o efectuar la denegación a percibir una PNC a 2.610 solicitantes y efectuar el pago de las 15.670 pensiones ya concedidas.
Parámetro C (calidad): Efectuar el pago del total de las PNC reconocidas y la revisión del 90% de las mismas.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB02. Actuaciones para la concesión, pago y seguimiento de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social para familias con menores en situación de riesgo. (**APPIs**)

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen): 191 beneficiarios de estas ayudas.
Parámetro C (calidad): Seguimiento de la totalidad de las variaciones comunicadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria o por los propios beneficiarios, para verificar el cumplimiento de requisitos.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB03. Actuaciones para la concesión, pago y seguimiento de la Renta Básica de Inserción (**RBI**)

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen) 4.000 solicitudes de RBI
Parámetro C (calidad): Seguimiento de la totalidad de las variaciones comunicadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria o por los propios beneficiarios, para verificar el cumplimiento de requisitos

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB04. Actuaciones para la instrucción, concesión, pago y seguimiento de Ayudas para Programas de Inserción (**APIs**)

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen) Ayudas para la contratación de 18 personas en situación o riesgo de exclusión.
Parámetro C (calidad): Contratación del 90% de las personas previstas. Valoración del cumplimiento de los objetivos por medio de visitas de seguimiento a todos los programas y aproximadamente 50 entrevistas/reuniones con responsables y personas contratadas.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB05. Impulsar la promoción del pueblo gitano, desarrollando las actuaciones del **Plan de Desarrollo Gitano** del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen): Apoyo económico a 8 programas desarrollados por las Corporaciones Locales.
Parámetro C (calidad): Valoración del cumplimiento de los objetivos de los programas por medio de 8 visitas de seguimiento.

02-0-12-OOAA-A03-L03-OB06. Favorecer la integración sociolaboral y mejora de la **empleabilidad** de personas en situación o riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de exclusión, por medio de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro y a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas destinados a este fin (Programa Operativo Regional – FSE 2014/20)

Parámetro T (temporal): 12 meses.
Parámetro V (volumen): Apoyo económico y técnico a 40 programas de integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad.
Parámetro C (calidad): Concesión de subvenciones para el desarrollo del 85% de los programas previstos y valoración del cumplimiento de los objetivos de los programas por medio de 40 comisiones de seguimiento y visitas "in situ" a todos los programas.

ANEXO II
02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)
RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01				A02		A03				
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	TOTAL	A02-L01	TOTAL	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL	TOTAL IMAS
I. Gastos de personal	**5.003.441**	**21.682.831**	**223.255**	**26.909.527**	**27.276.062**	**27.276.062**	**3.567.154**	**2.232.946**	**4.404.234**	**10.204.334**	**64.389.923**
10 ALTOS CARGOS	4.316	69.802	95	74.213	74.508	74.508	1.017	725	74.843	76.585	225.306
12 FUNCIONARIOS	3.529.561	15.403.455	169.124	19.102.140	18.872.723	18.872.723	2.849.569	1.771.960	3.385.466	8.006.995	45.981.858
13 LABORALES	21	742	0	763	15.822	15.822	5	4	102	111	16.696
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	445.342	1.681.780	4.664	2.131.786	1.908.080	1.908.080	3.059	2.180	64.109	69.348	4.109.214
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPL.	1.024.201	4.527.052	49.372	5.600.625	6.404.929	6.404.929	713.504	458.077	879.714	2.051.295	14.056.849
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	**11.947.887**	**36.588.790**	**151.756**	**48.688.433**	**45.696.488**	**45.696.488**	**427.945**	**621.479**	**653.775**	**1.703.199**	**96.088.120**
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.755	13.215	39	15.009	8.059	8.059	413	38.075	8.664	47.152	70.220
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	64.604	246.657	30.423	341.684	613.440	613.440	52.186	66.673	33.119	151.978	1.107.102
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.560.185	4.364.828	120.756	6.045.769	8.554.300	8.554.300	370.368	503.199	603.189	1.476.756	16.076.825
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	975	17.248	538	18.761	32.409	32.409	4.978	13.532	8.803	27.313	78.483

26 CONCIERTOS PRESTAC. DE SERVICIOS SOCIALES	10.320.368	31.946.842	0	42.267.210	36.488.280	36.488.280	0	0	0	0	78.755.490
III. Gastos financieros	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**1**	**1**
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIER.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
IV. Transferencias corrientes	**50.000**	**5.770.083**	**0**	**5.820.083**	**3.900.000**	**3.900.000**	**0**	**0**	**78.869.857**	**78.869.857**	**88.589.940**
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDAD. D. PBCO. Y SOC. MERCANT.	0	24.000	0	24.000	0	0	0	0	0	0	24.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	0	1.492.571	0	1.492.571	0	0	0	0	467.740	467.740	1.960.311
48 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	50.000	4.253.512	0	4.303.512	3.900.000	3.900.000	0	0	78.402.117	78.402.117	86.605.629
VI. Inversiones reales	**0**	**40.000**	**0**	**40.000**	**1.188.000**	**1.188.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.228.000**
62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	0	40.000	0	40.000	1.188.000	1.188.000	0	0	0	0	1.228.000
Total Costes por línea de actuación	**17.001.328**	**64.081.704**	**375.011**	**81.458.043**	**78.060.550**	**78.060.550**	**3.995.099**	**2.854.425**	**83.927.867**	**90.777.391**	**250.295.984**

INGRESOS	A01				A02		A03				
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	TOTAL	A02-L01	TOTAL	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL	TOTAL IMAS
III. Tasas, precios públic. y otros ingresos	**907.544**	**2.644.886**	**3.038**	**3.555.468**	**4.027.673**	**4.027.673**	**197.709**	**88.494**	**332.712**	**618.915**	**8.202.056**

30 TASAS	34	128	1	163	157	157	181.840	77.188	167	259.195	259.515
31 PRECIOS PÚBLICOS	840.168	2.390.862	1.550	3.232.580	3.718.179	3.718.179	0	0	0	0	6.950.759
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	56.589	213.356	1.250	271.195	259.945	259.945	13.335	9.501	279.447	302.283	833.423
39 OTROS INGRESOS	10.753	40.540	237	51.530	49.392	49.392	2.534	1.805	53.098	57.437	158.359
IV. Transferencias corrientes	**16.093.580**	**61.396.049**	**371.969**	**77.861.598**	**73.341.941**	**73.341.941**	**3.797.342**	**2.765.897**	**83.594.149**	**90.157.388**	**241.360.927**
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	0	0	0	0	0	0	0	205.255	205.255	205.255
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	16.093.580	61.396.049	371.969	77.861.598	73.341.941	73.341.941	3.797.342	2.765.897	83.388.894	89.952.133	241.155.672
V. Ingresos patrimoniales	**204**	**769**	**4**	**977**	**936**	**936**	**48**	**34**	**1.006**	**1.088**	**3.001**
52 INTERESES DE DEPOSITOS	7	26	0	33	31	31	2	1	33	36	100
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	197	743	4	944	905	905	46	33	973	1.052	2.901
VII. Transferencias de capital	**0**	**40.000**	**0**	**40.000**	**690.000**	**690.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**730.000**
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	0	40.000	0	40.000	690.000	690.000	0	0	0	0	730.000
Total Ingresos por línea de actuación	**17.001.328**	**64.081.704**	**375.011**	**81.458.043**	**78.060.550**	**78.060.550**	**3.995.099**	**2.854.425**	**83.927.867**	**90.777.391**	**250.295.984**

NOTA: Tanto en el capítulo IV del presupuesto de ingresos como en el capítulo IV del presupuesto de gastos no se encuentran incluidas las aportaciones a la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, por importe de 568.899 euros, debido a que dicha fundación firma su propio contrato-programa con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Instituto Murciano de Acción Social.

NPE: A-210716-6387

ANEXO III

02-0-12-OOAA – INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS)

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

El Presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social para el ejercicio 2016 asciende a 250.864.883 euros. Incluye la aportación dineraria, por importe de 568.899 euros, a favor de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, con C.I.F. G-73154734, adscrita al Instituto Murciano de Acción Social, para la financiación global de sus actividades.

Por tanto, el Instituto Murciano de Acción Social, si exceptuamos el importe de la aportación a favor de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, dispone de un presupuesto de 250.295.984 euros, para la financiación de sus propias actividades que se estructuran en tres áreas operativas:

- A01: Programas para la atención de personas con discapacidad
- A02: Programas para la atención de personas mayores
- A03: Pensiones, valoración y programas de inclusión

ÁREA OPERATIVA A01

02-0-12-OOAA-A01: PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Descripción detallada de la actividad

Corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros y programas para la atención a personas con discapacidad física, intelectual o sensorial y enfermedad mental crónica.

Ello supone el ejercicio de, al menos, las funciones siguientes:

- Gestión de expedientes de ingreso y traslado de usuarios, así como extinción de derechos. Gestión de prestaciones vinculadas al servicio.
- Gestión de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas.

- Gestión de subvenciones, para mantenimiento de Centros de desarrollo infantil y atención temprana y para mantenimiento de servicios, a través de convenios con entidades sin fin de lucro.
- Gestión de centros residenciales y de centros de día de titularidad de la comunidad autónoma
- Gestión de los centros vacacionales de "El Peñasco" en Mazarrón e "Isla Plana" en Cartagena y la Casa del Mar de Cartagena (las estancias de usuarios de centros propios en los centros vacacionales se coordinan desde la Dirección General)

La práctica totalidad de las personas usuarias de los servicios que presta dicha dirección general son en la actualidad dependientes, por lo que casi todo el presupuesto de la Dirección General de Personas con Discapacidad se orienta a la prestación de servicios en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia (SAAD). Básicamente se trata de Centro de Día, Residencia, Vivienda Tutelada y Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. De no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios a las personas con discapacidad a las que se haya reconocido la situación de dependencia, procede reconocer el derecho a la denominada prestación económica vinculada al servicio.

No obstante, dadas las singularidades del colectivo de enfermos mentales respecto al resto de colectivos, se ha considerado procedente distinguir tres grandes líneas de actuación, separando los programas dirigidos a la atención de personas con enfermedad metal, de los que se dirigen a personas con otro tipo de discapacidad y definiendo una tercera línea que se refiere a los programas de centros vacacionales, que pueden ser utilizados por todos los colectivos.

- **02-0-12-OOAA-A01-L01:** Programas para la atención de personas con enfermedad mental
- **02-0-12-OOAA-A01-L02:** Programas para la atención de personas con discapacidad intelectual y física
- **02-0-12-OOAA-A01-L03:** Programas de Gestión de estancias en Centros vacacionales para personas con discapacidad.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A01 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Personas con Discapacidad cuyo número asciende a 815 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados de la acción concertada y del mantenimiento de los Centros y Residencias para la atención de personas con discapacidad cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este capítulo, se incluyen tanto los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio en los centros de titularidad propia, como los gastos derivados de los conciertos de plazas residenciales y de centros de día con Entidades, mediante los que se asiste básicamente a las personas con discapacidad que son beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de atención residencial, de centro de día y de ayuda a domicilio para personas con discapacidad en situación de dependencia así como las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el mantenimiento de actividades y servicios, a entidades locales para el mantenimiento de centros ocupacionales y centros de atención temprana, y a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

Inversiones reales: los gastos de capital de esta área operativa tienen como finalidad completar el equipamiento de los Centros para Personas con Discapacidad que gestiona el IMAS.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes y para inversiones reales procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad social, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Precios públicos: por Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula que los sujetos obligados a su pago son las personas beneficiarias de los servicios indicados, que participan en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio reconocido y su capacidad económica personal. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasa "T010 Tasa general de administración". El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, indemnizaciones, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A01

COSTES	A01			
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	TOTAL
I. Gastos de personal	**5.003.441**	**21.682.831**	**223.255**	**26.909.527**
10 ALTOS CARGOS	4.316	69.802	95	74.213
12 FUNCIONARIOS	3.529.561	15.403.455	169.124	19.102.140
13 LABORALES	21	742	0	763
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	445.342	1.681.780	4.664	2.131.786
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD.	1.024.201	4.527.052	49.372	5.600.625
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	**11.947.887**	**36.588.790**	**151.756**	**48.688.433**
20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES	1.755	13.215	39	15.009
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	64.604	246.657	30.423	341.684
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.560.185	4.364.828	120.756	6.045.769
23 INDEMNIZACION. POR RAZÓN DEL SERVICIO	975	17.248	538	18.761
26 CONCIERTOS PRESTACIÓN DE SERVIC. SOCIALES	10.320.368	31.946.842	0	42.267.210
IV. Transferencias corrientes	**50.000**	**5.770.083**	**0**	**5.820.083**
44 A E.P.E., OTRAS ENTIDAD. DE D. PBCO. Y SOC. MERCANT.	0	24.000	0	24.000
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	0	1.492.571	0	1.492.571
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50.000	4.253.512	0	4.303.512
VI. Inversiones reales	**0**	**40.000**	**0**	**40.000**
62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV.	0	40.000	0	40.000
Total Costes por línea de actuación	**17.001.328**	**64.081.704**	**375.011**	**81.458.043**

INGRESOS	A01			
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	TOTAL
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	**907.544**	**2.644.886**	**3.038**	**3.555.468**
30 TASAS	34	128	1	163
31 PRECIOS PÚBLICOS	840.168	2.390.862	1.550	3.232.580
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	56.589	213.356	1.250	271.195
39 OTROS INGRESOS	10.753	40.540	237	51.530
IV. Transferencias corrientes	**16.093.580**	**61.396.049**	**371.969**	**77.861.598**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	16.093.580	61.396.049	371.969	77.861.598
V. Ingresos patrimoniales	**204**	**769**	**4**	**977**
52 INTERESES DE DEPOSITOS	7	26	0	33
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	197	743	4	944
VII. Transferencias de capital	**0**	**40.000**	**0**	**40.000**
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	0	40.000	0	40.000
Total Ingresos por línea de actuación	**17.001.328**	**64.081.704**	**375.011**	**81.458.043**

ÁREA OPERATIVA A02

02-0-12-OOAA-A02: PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

Descripción detallada de la actividad

Corresponde a la Dirección General de Personas Mayores la dirección y coordinación de las competencias del Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de servicios, centros, programas y planes para la atención a personas mayores.

A dicha dirección general corresponde la gestión de los centros sociales cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como la gestión, tramitación, control y asistencia técnica de la acción concertada para la reserva y ocupación de plazas mediante la celebración de convenios u otros instrumentos de cooperación.

Tanto los centros de titularidad propia como los centros concertados forman parte en la actualidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) cuyos servicios y prestaciones constituyen la actividad prioritaria de la Dirección General de Personas Mayores.

Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas

El catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia (Teleasistencia, Ayuda a domicilio, Servicio de Centro de Día y Servicio de Atención Residencial). Dichos servicios tienen carácter prioritario y se prestan a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados. Por tanto, las actuaciones encaminadas a ofrecer dichos servicios a las personas mayores en situación de dependencia a través de centros propios o concertados constituye la principal actividad de la Dirección General de Personas Mayores.

De no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios a las personas mayores a las que se haya reconocido la situación de dependencia, procede reconocer el derecho a la denominada prestación económica vinculada al servicio. Esta prestación irá destinada a la cobertura de los gastos del servicio previsto en el Programa Individual de Atención, debiendo ser prestado por una entidad o centro acreditado para la atención a la dependencia. Las actuaciones para la concesión de las prestaciones vinculadas a los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia es otra de las principales actividades de la dirección general.

La Dirección General de Personas Mayores también presta servicios a personas mayores no dependientes a través de programas para la promoción de la autonomía personal de los mayores y actuaciones para el ingreso en centros propios o concertados de personas mayores no dependientes en casos de urgente necesidad.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A02 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Personas Mayores cuyo número asciende a 790 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados de la acción concertada y del mantenimiento de los

Centros y Residencias para la atención de personas mayores cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este capítulo, se incluyen tanto los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio en los centros de titularidad propia, como los gastos derivados de los conciertos de plazas residenciales y de centros de día con Entidades, mediante los que se asiste básicamente a las personas mayores que son beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de atención residencial, de centro de día y de ayuda a domicilio para personas mayores en situación de dependencia.

Inversiones reales: corresponde al gasto derivado de la adecuación de la Residencia de Personas Mayores de San Pedro del Pinatar.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes y para inversiones reales procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado. Estas aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Precios públicos: por Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regula que los sujetos obligados a su pago son las personas beneficiarias de los servicios indicados, que participan en la financiación de los mismos según el tipo y coste del servicio reconocido y su capacidad económica personal. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasa "T010 Tasa general de administración". El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, indemnizaciones, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A02

COSTES	A02	
	A02-L01	TOTAL
I. Gastos de personal	**27.276.062**	**27.276.062**
10 ALTOS CARGOS	74.508	74.508
12 FUNCIONARIOS	18.872.723	18.872.723
13 LABORALES	15.822	15.822
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.908.080	1.908.080
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD.	6.404.929	6.404.929
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	**45.696.488**	**45.696.488**
20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES	8.059	8.059
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	613.440	613.440
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.554.300	8.554.300
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	32.409	32.409
26 CONCIERTOS PRESTACIÓN DE SERVIC. SOCIALES	36.488.280	36.488.280
IV. Transferencias corrientes	**3.900.000**	**3.900.000**
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.900.000	3.900.000
VI. Inversiones reales	**1.188.000**	**1.188.000**
62 INVERSIÓN NUEVA ASOC. FUNC. OPERAT. SERV..	1.188.000	1.188.000
Total Costes por línea de actuación	**78.060.550**	**78.060.550**

INGRESOS	A02	
	A02-L01	TOTAL
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	**4.027.673**	**4.027.673**
30 TASAS	157	157
31 PRECIOS PÚBLICOS	3.718.179	3.718.179
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	259.945	259.945
39 OTROS INGRESOS	49.392	49.392
IV. Transferencias corrientes	**73.341.941**	**73.341.941**
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	73.341.941	73.341.941
V. Ingresos patrimoniales	**936**	**936**
52 INTERESES DE DEPOSITOS	31	31
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	905	905
VII. Transferencias de capital	**690.000**	**690.000**
72 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	690.000	690.000
Total Ingresos por línea de actuación	**78.060.550**	**78.060.550**

ÁREA OPERATIVA A03

02-0-12-OOAA-A03: PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

Descripción detallada de la actividad

Entre las funciones que le corresponden a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a tenor de lo establecido en la Ley 1/2006, de 10 de abril, se encuentran:

a) El reconocimiento, declaración y calificación, valoración y diagnóstico del grado de minusvalía y de dependencia. a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

a) La dirección y coordinación de las competencias atribuidas al Instituto Murciano de Acción Social en materia de gestión de pensiones de naturaleza no contributiva del Sistema de la Seguridad Social y Prestaciones vigentes de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.

b) La dirección y coordinación de planes o programas de inclusión social y de medidas de acompañamiento y corresponsabilidad social previstas en la planificación regional para la inclusión social.

El ejercicio de estas competencias se desarrolla por medio de tres programas presupuestarios que se corresponden con las líneas de actuación recogidas en el presente contrato programa:

02-0-12-OOAA-A03-L01 Calificación de discapacidad

En cuanto a la valoración de las situaciones de discapacidad, se desarrollan, entre otras, las siguientes funciones:

- La propuesta de reconocimiento del grado de discapacidad y la determinación de dicho grado a todos los efectos previstos en la legislación vigente.
- La determinación de la existencia razonable de recuperación, y, en su caso, elaboración y desarrollo del programa correspondiente, en las situaciones de invalidez.
- El estudio, diagnóstico, valoración, orientación, y seguimiento de usuarios de centros, servicios y programas del IMAS.

02-0-12-OOAA-A03-L02 Valoración del grado de dependencia, reconocimiento del derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF) y seguimiento del cumplimiento de requisitos de esta prestación

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), y en su artículo 27 señala que las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.

A este respecto, el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen de infracciones y sanciones.

Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece en su artículo 15 el catálogo de servicios y en el 18 la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, señalando que "excepcionalmente, cuando el beneficiario esté siendo atendido por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 14.4, se reconocerá una prestación económica para cuidados familiares".

La prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales consiste en una cuantía económica cuya finalidad es contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención específica prestada en su domicilio, a quien se encuentra en situación de dependencia, por persona de su familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

En relación con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, el seguimiento es un actividad de carácter técnico que tiene por objeto comprobar que persisten las condiciones adecuadas de atención, de convivencia, de habitabilidad de la vivienda y las demás de acceso a la prestación, garantizar la calidad de los cuidados así como prevenir posibles situaciones futuras de desatención, a cuyo efecto, el órgano competente en materia de dependencia, recabará de los Servicios Sociales de Atención Primaria toda la información necesaria para su seguimiento.

02-0-12-OOAA-A03-L03 Tramitación, pago y seguimiento de Pensiones no Contributivas (PNC), ayudas económicas y subvenciones para la inclusión social

En esta línea se llevan a cabo actuaciones encaminadas a la concesión del derecho a la pensión no contributiva, las revisiones, modificaciones y extinción del derecho concedido, la denegación, la gestión y control así como la tramitación del pago y la información y atención al ciudadano en esta materia.

Un segundo bloque de actuaciones se dirigen a la concesión de prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas, apoyo económico a familias con menores en situación de riesgo social y subvenciones para el desarrollo de programas

para la mejora de la empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Costes:

Recursos humanos: el Instituto Murciano de Acción Social cuenta para el Área operativa 02-0-12-OOAA-A03 con la totalidad del personal adscrito a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión cuyo número asciende a 223 personas.

Gastos corrientes en bienes y servicios: los principales gastos corrientes de esta área operativa son los derivados del mantenimiento de los servicios generales de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en especial aquellos dedicados a la valoración de la dependencia y reconocimiento de grado de dependencia así como los gastos de funcionamiento de las Unidades de Valoración y Orientación de Murcia, Lorca y Cartagena. En este capítulo se incluyen los gastos de arrendamiento, conservación y mantenimiento, suministros corrientes, comunicaciones, gastos diversos, trabajos realizados por otras empresas e indemnizaciones al personal por razón del servicio.

Transferencias corrientes: dotaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia, de la Renta Básica de Inserción y las pensiones del Fondo de Asistencia Social así como ayudas de protección e inserción social, subvenciones para la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social y subvenciones para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan de Desarrollo Gitano).

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta área operativa son:

Transferencias del Sector Público Estatal: incluye los fondos remitidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el pago de las pensiones del Fondo de Asistencia Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social para la financiación del gasto derivado de la gestión de las pensiones no contributivas. Dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Transferencias de la Comunidad Autónoma: incluyen las aportaciones para gastos corrientes procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de fondos externos del Sector Público Estatal que se reciben a través de la Consejería a la que está adscrito el Instituto Murciano de Acción Social, entre los que se encuentran los fondos remitidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con periodicidad mensual, en concepto de Nivel Mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia garantizado por la Administración General del Estado, y los fondos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, así como fondos externos del Exterior correspondientes a las transferencias del Fondo Social Europeo para la cofinanciación de actuaciones de empleo a favor de colectivos desfavorecidos. Estas

aportaciones se consideran ciertas en el momento en el que se dicta la orden de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

Tasas: fundamentalmente, importes recaudados a través de la tasas "T172 Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia" y "T173 Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad", creadas por la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia. El pago se realiza mediante autoliquidación del sujeto pasivo, por lo que dichos ingresos se consideran ciertos una vez el cobro es efectivo.

Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: son ingresos que se originan por reintegros de pagos previamente realizados por operaciones corrientes. Estos ingresos se consideran ciertos una vez liquidados y expedidos los recibos para el cobro de los mismos.

Resto de ingresos: cantidades recaudadas por otros conceptos como intereses de demora, indemnizaciones, ingresos financieros, concesiones administrativas. Se consideran ciertos, en función de su naturaleza, cuando se firma el contrato, se formaliza el derecho de cobro o se recibe el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 02-0-12-OOAA – A03

COSTES	A03			
	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL
I. Gastos de personal	**3.567.154**	**2.232.946**	**4.404.234**	**10.204.334**
10 ALTOS CARGOS	1.017	725	74.843	76.585
12 FUNCIONARIOS	2.849.569	1.771.960	3.385.466	8.006.995
13 LABORALES	5	4	102	111
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3.059	2.180	64.109	69.348
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEAD.	713.504	458.077	879.714	2.051.295
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	**427.945**	**621.479**	**653.775**	**1.703.199**
20 ARRENDAMIENT. Y CÁNONES	413	38.075	8.664	47.152
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERV.	52.186	66.673	33.119	151.978
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	370.368	503.199	603.189	1.476.756
23 INDEMNIZACION. POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.978	13.532	8.803	27.313
III. Gastos financieros	**0**	**0**	**1**	**1**
48 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIER.	0	0	1	1
IV. Transferencias corrientes	**0**	**0**	**78.869.857**	**78.869.857**
46 AL SECTOR PÚBLICO LOCAL	0	0	467.740	467.740
48 A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	0	0	78.402.117	78.402.117
Total Costes por línea de actuación	**3.995.099**	**2.854.425**	**83.927.867**	**90.777.391**

INGRESOS	A03			
	A03-L01	A03-L02	A03-L03	TOTAL
III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	**197.709**	**88.494**	**332.712**	**618.915**
30 TASAS	181.840	77.188	167	259.195
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	13.335	9.501	279.447	302.283
39 OTROS INGRESOS	2.534	1.805	53.098	57.437
IV. Transferencias corrientes	**3.797.342**	**2.765.897**	**83.594.149**	**90.157.388**
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0	0	205.255	205.255
42 DE LA ADMINISTRACIÓN. GRAL. DE LA COM. AUTÓNOMA	3.797.342	2.765.897	83.388.894	89.952.133
V. Ingresos patrimoniales	**48**	**34**	**1.006**	**1.088**
52 INTERESES DE DEPOSITOS	2	1	33	36
55 PRODUCTOS DE CONC. Y APROV. ESPECIALES	46	33	973	1.052
Total Ingresos por línea de actuación	**3.995.099**	**2.854.425**	**83.927.867**	**90.777.391**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6388 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.810 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210340040 ubicada en Los Legaces, Cuevas de Reyllo, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 14/16-AAI) a solicitud de Antonio Izquierdo García.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 2810 plazas (expediente órgano sustantivo 14/16-AAI).

Promotor: Antonio Izquierdo García

Emplazamiento: Paraje Los Legaces, Cuevas de Reyllo, Fuente Álamo (polígono 9, parcelas 178, 180 y 183)

N.º de Registro explotación: ES300210340040

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 27 de junio de 2016.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6389 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210540051 ubicada en paraje la Grana, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 06/15-AAI) a solicitud de Juan Díaz Mendoza.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (expediente órgano sustantivo 06/15-AAI).

Promotor: Juan Díaz Mendoza.

Emplazamiento: Paraje La Grana, Media Legua, Fuente Álamo (polígono 17, parcela 186).

N.º de Registro explotación ES300210540051

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de a Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 11 de enero 2016.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

6390 Anuncio de información pública relativo a la modificación de autorización ambiental integrada del complejo para la ampliación de planta de fabricación de cervezas, ubicada en Espinardo, término municipal de Murcia, a solicitud de Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza, S.A.U., con CIF A-30009153. Expte. 22/15 AAI.

Se somete a información pública la documentación relativa a la solicitud de la modificación de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una planta de fabricación de cervezas, ubicada en Espinardo, en el término municipal de Murcia, expediente n.º 22/15 AAI.

Promotor: Estrella de Levante, Fabrica de Cerveza, S.A.U.

Emplazamiento: Espinardo (Murcia)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

La documentación relativa a la solicitud de las modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 25 de mayo de 2016.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

6391 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del servicio de mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena. (Expte. PA-02/16).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

c) Número del expediente: PA-02/16

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Criterios basados exclusivamente en fórmulas matemáticas.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 66.400,00 €. Importe IVA (21%): 13.944,00 € Importe total: 80.344,00 € (IVA incluido).

Valor estimado de contrato: 145.600,00 € IVA Excluido.

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfonos: 968 338 988 / 338 989

e) Fax: 968 325 701

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta el 09/09/2016, a las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

Apertura del sobre C:

a) Dirección: Sala "La Capilla". 1.ª Planta Edif. La Milagrosa. Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n.

b) Localidad y Código postal: Cartagena (Murcia) 30202

c) Fecha: 23/09/2016

d) Hora: 12:00 horas.

10.- Otras informaciones: Se considerará condición esencial del contrato lo establecido en el art. 228.bis párrafo segundo del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es: en Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 03: servicios). E-mail: contratacion@upct.es

13.- En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, 11 de julio de 2016.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

6392 Anuncio de trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cehegin.

El expediente de aprobación de las referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Pinares número 1, de Murcia, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

El Gerente Regional del Catastro, Justo Parejo Pablos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

6393 Solicitud de regularización de regadíos consolidados de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en el paraje "Casa Piñero", Lorca. Expte. CPR-75/2015.

En este Organismo se tramita expediente de solicitud de regularización de regadío consolidado conforme a la Normativa del Plan Hidrológico de la cuenca, con punto de captación en el paraje Casa Piñero-Diputación de Cazalla, ubicado en el término municipal de Lorca (Murcia) y zona de riego en el término municipal de Mazarrón (Murcia), según lo determinado en el artículo 36 de la normativa del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura. La petición ha sido solicitada por D. Pedro Pividal Ruiz, D.ª Carmen Pividal Ruiz, D.ª Encarnación Pividal Ruiz, D.ª Patricia Pividal Ruiz, D. Cristóbal Ruiz Ibáñez, D. José Abellaneda Navarro y D. José María Carrasco Adán.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales declaradas por los interesados se exponen a continuación:

Referencia: CPR-75/2015

Titulares: D. Pedro Pividal Ruiz, D.ª Carmen Pividal Ruiz, D.ª Encarnación Pividal Ruiz, D.ª Patricia Pividal Ruiz, D. Cristóbal Ruiz Ibáñez, D. José Abellaneda Navarro y D. José María Carrasco Adán.

Paraje: Casa Piñero - -Diputación de Cazalla.

Términos municipales: Lorca y Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Acuífero: Alto Guadalentín.

Superficie Regable: 151 ha.

Dotación: 3.521 m³/ha/año.

Volumen máximo anual: 531.671 m³/año

Características de la captación:

	Pozo
Coordenadas UTM (ETRS89)	620.898,4.166.510
Profundidad	210 m
Diámetro	600 mm
Potencia	135 CV

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, nº1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 30 de junio de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6394 Recurso de suplicación 590/2015.

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: FOGASA

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurridos: Giner e Hijos S.L., José Martínez Teruel, Bartolomé Ramos Martínez, Constantino Bautista Caro, Diego Guerrero Gallego, Juan Pedro Martínez González, Construcciones Giner S.A., Construcciones Giner S.L., en liquidación

Abogado/a: Julio Antonio Pérez Soubrier

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 590/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Giner e Hijos S.L., José Martínez Teruel, Bartolomé Ramos Martínez, Constantino Bautista Caro, Diego Guerrero Gallego, Juan Pedro Martínez González, Construcciones Giner S.A., Construcciones Giner S.A., Liquidación, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia número 716/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia número 0002/2015 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 8 de enero, dictada en proceso número 0580/2014, sobre contrato de trabajo, y entablado por don José Martínez Teruel, don Constantino Bautista Caro, don Diego Guerrero Gallego, don Juan Pedro Martínez González frente a FOGASA, Construcciones Giner, S.A., Giner e Hijos S.L., y Construcciones Giner, S.A., Liquidación; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte a los destinatarios, Construcciones Giner S.A., Construcciones Giner S.A., en liquidación, y Giner e Hijos S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

6395 Recurso de suplicación 212/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0007474

Modelo: N81291

Juzgado de origen/autos: despido/ceses en general 920 /2013

Recurrente: Don Francisco Ríos García

abogado/a: Don Damián Montoya Martínez

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial, Escuela de Murcia de Equitación Clásica, S.L. , Bakari Dukone

Abogado: Fogasa, don José Torregrosa Carreño

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 212/2016 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de don Francisco Ríos García contra Bakari Dukone, Escuela de Murcia de Equitación Clásica, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 706/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Ríos García, contra la sentencia número 371/2014 del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, de fecha 17 de noviembre, dictada en proceso número 920/2013, sobre despido, y entablado por don Bakari Dukone frente a don Francisco Ríos García; Escuela de Murcia de Equitación Clásica, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 300 € el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria".

Se advierte al destinatario Escuela de Murcia de Equitación Clásica, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

6396 Recurso de suplicación 1.239/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0001084

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 1.239/2015

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 141 /2013 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: José Antonio Hernández López

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, Juan Ayala Martínez, Construcciones Heraya C.B., Vicente Jara González

Abogado: Fogasa, Luis Alberto Prieto Martín, Javier Cos Egea

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.239/2015 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de José Antonio Hernández López contra Vicente Jara González, Construcciones Heraya C.B., Juan Ayala Martínez y Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia número 0707/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente "Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por don José Antonio Hernández López, contra la sentencia número 109/2015 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 9 de marzo de 2015, dictada en proceso número 141/2014, sobre reclamación de cantidad, y entablado por Vicente Jara González frente a José Antonio Hernández López, Juan Ayala Martínez y la Comunidad de Bienes Construcciones Heraya y el Fondo de Garantía Salarial, y revocar, como revocamos, el pronunciamiento de instancia en cuanto al interés por mora que se fija en el legal del dinero, confirmando los restantes pronunciamientos".

Se advierte al destinatario Juan Ayala Martínez, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6397 Pieza de medidas cautelares 1/2016.

Sobre Ordinario

Demandante don: Antonio Ortega Méndez

Abogado: Pedro Eugenio Madrid García

Demandados: Electrogalifa S.L., FOGASA

Abogado: FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento pieza de medidas cautelares 1 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Ortega Méndez contra la empresa Electrogalifa S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de Archivo Provisional de fecha 07/07/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo**:** El archivo provisional de la presente pieza, manteniéndose el embargo trabado y en espera de que pueda tener efectividad el mismo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución, no cabe interponer recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrogalifa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 8 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6398 Ejecución de títulos judiciales 54/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0001012

Modelo: 074100

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 334 /2015

Demandante: Don Antonio Gómez Gonzalez

Abogado: Don Ángel Cegarra Castejón

Demandado: General Bakery Production S.L., Fogasa

Abogado/a: , FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Gómez González contra General Bakery Production S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 54/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de septiembre de 2016, a las 9:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de una comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer a la comparecencia asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa General Bakery Production S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 8 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6399 Ejecución de títulos judiciales 21/2016.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 433 /2015

Sobre: Despido

Demandante: Don Marco Antonio Rosales Nazario

Graduada Social: Doña Facunda Álvarez García

Demandado: Seu Polymers S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Marco Antonio Rosales Nazario contra la empresa Seu Polymers, S.L.U., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez: Don Mariano Gascón Valero.

Murcia, 28 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 323/15 de fecha 18-9-2015 a favor de la parte ejecutante, Marco Antonio Rosales Nazario, frente a Seu Polymers S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.714.74 € en concepto de principal, más otros 594,36 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrada de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación o deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 €, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez, La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 23 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 4/2/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Marco Antonio Rosales Nazario frente a Seu Polymers S.L.U. por la cantidad de 3.714.74 € de principal más 594,36 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Seu Polymers S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Seu Polymers S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el ejecutado SEU POLYMERS S.L.U.en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Seu Polymers S.L.U. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Seu Polymers S.L.U. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

- En concepto de la transferencia: Debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0021-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,

dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente Órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0021-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración y Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seu Polymers S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 8 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6400 Ejecución de títulos judiciales 74/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 3), seguidos a instancia de Juan Alberto Ocampo León, contra Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández Fernández-Trespalacios

En Murcia a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan Alberto Ocampo, NIF 48832167Q frente a Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., CIF B73046930, parte ejecutada, por importe de 3.485,78 euros en concepto de principal, más otros 557,72 Euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª—La Magistrada-Juez"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a once de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan Alberto Ocampo León, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L.

Segundo.- En fecha 16-6-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.485,78 euros de principal más 557,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia, y en la ETJ: 391/11 se ha declarado por Decreto de fecha 8-5-2012, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0074-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes, y en concreto a la ejecutada Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., mediante Edictos, al constar que el Scop y la Upad notificaron por este medio, al resultar negativa su notificación por otros medios.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaquinaria y Accesorios Técnicos S.L., con CIF: B-73046930, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6401 Ejecución de títulos judiciales 36/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de Cristina Ayllon Mínguez, contra Ocio Centrofama S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 18 de febrero de 2015, dictada en procedimiento DSP 643/2014 a favor de la parte ejecutante, Cristina Ayllon Mínguez, frente a Ocio Centrofama, S.L., parte ejecutada,, por importe de 4296.76 euros en concepto de principal, más otros 644,51 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse frente al Fogasa conforme a su regulación legal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a once de julio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Cristina Ayllón Mínguez, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Ocio Centrofama S.L.

Segundo.- En fecha 24-5-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.296,76 euros de principal más 644,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia, y en la ETJ: 89/15 se ha declarado por Decreto de fecha 4-9-2015, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0036-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centrofama S.L., con CIF: B-73712739, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6402 Ejecución de títulos judiciales 64/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 64/16 de este Servicio Común de Ejecución (social N.º 8), seguidos a instancia de doña Francisca Giménez Contreras, contra Textil 2006, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Magistrado-Juez: Don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, 24 de mayo de 2016.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 25 de enero de 2016, dictada en procedimiento ordinario 431/2015 a favor de la parte ejecutante, Francisca Giménez Contreras, frente a Textil 2006, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.200 € en concepto de principal, más otros 780 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrada de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado-Juez, La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, 11 de julio de 2016

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor doña Francisca Giménez Contreras, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Textil 2006, S.L.

Segundo.- En fecha 24 de mayo de 2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.200 € de principal más 780 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y en la ETJ: 136/13 se ha declarado por Decreto de fecha 21 de enero de 2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0064-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Textil 2006, S.L., con CIF: B-73420671, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Abarán

6403 Delegación de la Alcaldía para celebración de boda civil.

Por Decreto de Alcaldía n.º 659, de 4 de julio de 2016, el Alcalde resuelve delegar en el concejal don José Luís Tornero Carpena, la celebración de una boda civil el día 9 de Julio de 2016.

En Abarán, 5 de julio de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

6404 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial de cantinas en varios locales municipales.

Se ha adjudicado contrato administrativo especial por lotes del "Servicio de Cantinas en varios Locales Municipales: Cantina Campo de Fútbol Las Colonias, Cantina Polideportivo Municipal Príncipe de Asturias y Cantina Templete de la Ermita", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 2012/2015

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Contrato Administrativo Especial por lotes del Servicio de Cantinas en varios Locales Municipales: Cantina Campo de Fútbol Las Colonias, Cantina Polideportivo Municipal Príncipe de Asturias y Cantina Templete de la Ermita"

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1: Cantina Campo de Fútbol "Las Colonias de Abarán", importe de 300 € y 63 € de IVA, (Total: 363 €) para todo el año.

Lote 2: Cantina de Polideportivo Municipal "Príncipe de Asturias", importe de 800 € y 168 € de IVA (Total: 968€), para todo el año.

Lote 3: Cantina en el "Templete del Paseo de la Ermita", importe de 1.600 € y 336 € de IVA (Total: 1936€), para todo el año.

5. Adjudicación.

Lote 1: Cantina Campo de Fútbol "Las Colonias de Abarán".

a) Fecha: 23 de Marzo del 2016

b) Declarada desierta debido a que no se ha presentado ninguna proposición

Lote 2: Cantina de Polideportivo Municipal "Príncipe de Asturias".

a) Fecha: 13 de mayo de 2016

b) Contratista: D.ª M.ª Trinidad Tornero Fernández

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación: anual 1000€ y 210€ de IVA, con una duración de 24 meses, precio total 2.000 € y 420 €, con posibilidad de 48 meses de duración incluidas las prórrogas.

Lote 3: Cantina en el "Templete del Paseo de la Ermita".

a) Fecha: 23 de Marzo de 2016

b) Contratista: D. Sheyla Yepes García

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación: anual 2.300 € y 483 € de IVA, con una duración de 24 meses, precio total 4600€ y 966€, con posibilidad de 48 meses de duración incluidas las prórrogas.

En Abarán a 3 de junio de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

6405 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de protección de animales de compañía.

Mediante acuerdo del pleno de fecha 13 de junio de 2016, se aprobó y se desestimaron las sugerencias presentadas, durante el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la **"Ordenanza municipal de la protección de animales de compañía"**, cuyo texto integro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA

Objeto y ámbito de aplicación:

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene como objeto fijar la normativa que asegure una tenencia de animales compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección y buen trato.

Artículo 2.

Las competencias en esta materia quedan atribuidas a las concejalías de Sanidad, Consumo, y Medio Ambiente de Ayuntamiento de Abarán. Siendo necesarias la dotación de la policía local con un lector de ISO (Microchip) y la especialización de varios agentes municipales para aplicar esta Ordenanza.

Artículo 3.

1. Esta Ordenanza será de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Abarán y afectará a toda persona física o jurídica que por su calidad de propietario, vendedor, cuidador, domador, encargado, miembro de Asociación Protectora de Animales, miembro de la sociedad de colombicultura, ornitología, similares y ganadero, se relacione con animales, así como cualquier otra persona que se relacione con éstos de forma permanente, ocasional o accidental.

2. Quedan fuera del ámbito de esta Ordenanza, la protección-conservación de la fauna silvestre autóctona y de las especies de aprovechamiento piscícola y cinegético, así como la experimentación y vivisección de animales, materias reguladas por su correspondiente legislación específica.

Definiciones:

Artículo 4.

A los efectos de esta Ordenanza es:

Animal de Compañía: Todo aquel que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por el hombre, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa sobre aquél.

Animal de Explotación: Todo aquel que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por el hombre con fines lucrativos y/o productivos.

Animal Silvestre: Todo aquel que perteneciendo a la fauna autóctona, tanto terrestre como acuática o aérea, de muestras de no haber vivido junto al hombre, por comportamiento o por falta de identificación.

Animal Abandonado: Todo aquel que, no siendo silvestre, no tenga dueño ni domicilio conocido, no lleve identificación de procedencia o propietario, ni le acompañe persona alguna o pueda demostrar su propiedad.

Generalidades:

Artículo 5.

Los veterinarios en ejercicio y los de la administración pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios deberán llevar un archivo con la ficha clínica de los animales, objeto de la vacunación y tratamiento antiparasitario externo e interno o tratamiento obligatorio que estará disposición de la autoridad competente.

ANIMALES DE COMPAÑÍA

Censado municipal:

Artículo 6.

1. Creación de un censo municipal de animales de compañía en colaboración con el SIAMU (Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Región de Murcia)

2. Los poseedores de perros, que lo sean por cualquier título, y que residan en el municipio de Abarán deberán censarlos e identificarlos en el Ayuntamiento del municipio, en el plazo máximo de 3 meses desde su nacimiento o un mes desde la adquisición de un animal.

3. La identificación se efectuará mediante sistema electrónico con normativa técnica ISO (conocido comúnmente como microchip), con implantación subcutánea de transponer en parte lateral izquierda del cuello del perro.

4. Las bajas por muerte o desaparición de los animales, serán comunicados por sus titulares en las oficinas del censo en el plazo de 14 días a contar desde que se produjesen, acompañado al tal efecto de su cartilla sanitaria «adjuntando certificado de incineración.

5. Los propietarios que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, comunicarán el plazo de 14 días en las oficinas del censo.

Artículo 7.

Los animales deberán llevar su identificación censal de forma permanente.

El método de marcado dependerá de la especie y será determinada reglamentariamente.

Artículo 8.

Los dueños de animales quedan obligados a inscribirlos en los servicios citados en el artículo anterior, si el animal tuviera más de tres meses y no lo estuviera.

Artículo 9.

Los establecimientos de cría y venta de animales, las clínicas veterinarias, las Asociaciones Protectoras y de defensa de los animales, y el general todo profesional o entidad legalmente constituida, colaborará con el Ayuntamiento en el censado de los animales que vendan, traten o den.

Artículo 10.

Quienes cediesen o vendiesen algún animal, están obligados a comunicarlo al SIAMU a través de su veterinaria habitual. Igualmente están obligados a notificar la desaparición o muerte del animal en el lugar y plazo citado a fin de tramitar su baja en el censo municipal.

Artículo 11.

Los censos elaborados estarán a disposición de la concejalía competente y de las asociaciones protectoras y de defensa de animales legalmente, constituidas.

Artículo 12.

El servicio de censo, vigilancia, inspección, autorización y recogida de animales abandonados, podrá ser objeto de una tasa fiscal.

De los propietarios

Artículo 13

Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños a las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible, la existencia de perros guardianes.

Artículo 14

La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda acondicionada a un alojamiento adecuado y a no atentar contra la higiene y la salud pública. En cualquier caso cuando se decida por la autoridad competente, previo informe de un veterinario colegiado, que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños deberán proceder a su reubicación y si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello lo harán las Asociaciones Protectoras de Anímales o Grupos Animalistas legalmente constituidos y en su defecto los Servicios Municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad correspondiente.

Artículo 15

Se prohíbe la permanencia de animales en viviendas no habitadas cuando:

- Exista denuncia por no tenerlos en condiciones higiénico-sanitarias correctas y haya sido comprobado por su correspondiente inspección sanitaria.
- Exista denuncia de ruidos de forma continuada y comprobada.

Artículo 16

1. Queda prohibida la circulación por las vías públicas de aquellos perros que no vayan provistos de identificación censal, asimismo deberán ir acompañados y conducidos mediante cadenas, correa o cordón resistente. Quedan prohibidas las cadenas de más de 2.5 m por el consiguiente peligro que conlleva a accidentes.

2. Irán provistos de bozal cuando el temperamento del animal así lo aconseje, bajo la responsabilidad del dueño.

3. Será de obligatoriedad el uso del bozal cuando se trate de las llamadas "razas potencialmente peligrosas".

4. Queda prohibido al mismo propietario pasear a dos o más perros de las llamadas "razas potencialmente peligrosas" a la vez.

Artículo 17

1. Los perros y otros animales podrán estar sueltos en las zonas que autorice o acote el ayuntamiento. En los jardines que no tengan zona acotada

podrán estar desde las 21:00 h hasta las 7:00 h acompañados de sus dueños o responsables siempre y cuando no sean animales agresivos con las personas ni con otros animales.

2. Si por llevar al animal suelto en zona de tráfico de vehículos se produce un accidente el propietario o acompañante del animal será considerado responsable tanto si el perjudicado es el animal como terceros.

Artículo 18

Las personas que conduzcan animales, estarán obligadas a llevar bolsas o envoltorios adecuados para recoger la materia fecal inmediata de los mismos, y a depositarlas en las papeleras y otros elementos adecuados. Del cumplimento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Artículo 19

El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción de conductor, se comprometa la seguridad del tráfico o les suponga condiciones inadecuadas desde el punto de vista etiológico o fisiológico. Deben ir alojados en la trasera del vehículo para así no molestar al conductor al que no podrán tener acceso durante el trayecto.

Siempre y cuando se deje un animal en el coche deberá ser bien ventilado, en la sombra cuando se trate en periodos de calor, y por intervalo no mayor a 3 horas, ya que por lo contrario se haría peligrar la vida del animal.

Artículo 20

La subida o bajada de animales de compañía en los aparatos elevadores se hará siempre no coincidiendo con la utilización del aparato por otras personas, si estas así lo exigieran, salvo perros-guía de invidentes.

Artículo 21

Salvo perros. Guía de invidentes, los dueños de hoteles, pensiones, bares, restaurantes, cafeterías y similares, podrán prohibir a su criterio, la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, señalando visiblemente, a la entrada tal prohibición.

Aun permitida la entrada y permanencia, será preciso que los perros estén debidamente identificados, vayan provistos del correspondiente bozal, cuando el temperamento del animal así lo aconseje y sujetos por cadena, correa o cordón resistente. Tales condiciones podrán ser exigibles para otros animales de compañía.

Artículo 22

Salvo perros-guía de invidentes, queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

Estos establecimientos, si disponen de un espacio exterior o interior adecuado, podrán colocar algún dispositivo con anillas, que permita dejar sujetos a los perros, mientras se hacen las compras.

De las agresiones:

Artículo 23

El propietario de un animal agresor, tendrá la obligación de comunicarlo a los servicios sanitarios competentes en el plazo de 24 horas, al objeto de efectuar

el control sanitario del mismo, así como facilitar los datos correspondientes del animal agresor y de la persona agredida por este: así como a sus representantes legales o a las autoridades competentes.

Transcurridas setenta y dos horas desde la notificación oficial al propietario sin que se haya cumplido lo dispuesto anteriormente, la Autoridad Municipal, adoptará las medidas oportunas e iniciará los tramites procedentes para llevar a efecto el interna miento del animal, así como para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

A petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios Municipales, la observación del animal podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado.

Los gastos que se originen por la retención y control de los animales será, satisfecho por su propietario.

Animales silvestres

Artículo 24

En relación con la fauna autóctona se prohíbe la caza, tenencia, disecación, comercio, tráfico y exhibición pública, incluidos los huevos, crías, propágalos o restos de las especies declaradas protegidas por los Tratados y Convenios Internacionales suscritos por España, por Disposiciones de la Comunidad Europea.

Únicamente podrá permitirse la tenencia, comercio y exhibición pública, en los supuestos expresamente previstos en las normas citadas en el párrafo anterior. En tales casos se deberá poseer, por cada animal, la documentación siguiente:

- Certificado Internacional de entrada.
- Certificado CITES, expedido en la Aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo 25

La estancia de los animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a no atentar contra la higiene y la salud pública, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos y a un correcto alojamiento, de acuerdo con sus imperativos biológicos.

En todos los casos, deberán ser censados y contar con el informe favorable de los Servicios Veterinarios Municipales.

En caso de que el informe fuera negativo, se procederá de acuerdo con el artículo 14 de la presente ordenanza.

Artículo 26

Asimismo, deberán observar las disposiciones zoosanitarias de carácter general y todas aquellas que, en caso de declaración de epizootias dicten, y con carácter preventivo, las autoridades competentes.

Artículo 27

Se prohíbe la comercialización venta, tendencia o utilización de todos los procedimientos masivos y no selectivos para la captura o muerte de animales, en particular venenos, cebos envenenados, toda clase de trampas, ligas, redes y, en general, de todos los métodos y artes no autorizados por la normativa comunitaria y española y por los Convenios y tratados suscritos por el Estado Español.

Animales domésticos de explotación

Artículo 28

La presencia de animales domésticos de explotación definidos en el artículo 4, quedará restringida a las zonas catalogadas como rústicas en el plan urbanístico de Abarán, no pudiendo, en ningún caso, permanecer en las viviendas.

Serán alojados en construcciones adaptadas a la estabulación de cada especie.

Estas construcciones cumplirán, tanto en sus características como en su situación, las normas legales en vigor sobre la cría de animales, así como el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y demás disposiciones aplicables en esta materia.

Artículo 29

Se presumirá la existencia de explotación cuando se tengan más de tres animales de distinto sexo y exista actividad comercial por lo que se requerirá en tal caso la obtención de la licencia municipal correspondiente.

Artículo 30

Toda estabulación deberá contar con la preceptiva licencia municipal, estar censada y cumplir en todo momento los requisitos sanitarios legalmente establecidos.

Artículo 31

Los propietarios de establecimientos de animales domésticos, deberán poner en conocimiento de los Servicios Veterinarios correspondientes, la incorporación de nuevos animales y la documentación sanitaria de los mismos.

Artículo 32

Cuando en virtud de disposición legal o por razón sanitarias graves, no debe autorizarse la presencia o permanencia de animales, en determinados locales o lugares, la Autoridad Municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para lo que desalojen voluntariamente, y en su defecto, acordarlo sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 33

El sacrificio de animales criados para la obtención de productos útiles para el hombre se efectuará de forma instantánea e indolora y siempre, con aturdimiento previo del animal y en locales autorizados para tales fines, sin que se puedan utilizar a tales efectos productos químicos.

Artículo 34

Queda prohibido el abandono de animales muertos.

Desde el ayuntamiento se creará un convenio con el crematorio de Murcia.

La recogida de animales muertos se llevará a cabo por los servicios municipales en las condiciones higiénicas adecuadas.

El particular que haga uso de este servicio vendrá obligado al pago de la exacción correspondiente en los términos que se determinen en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Animales abandonados

Artículo 35

Los animales aparentemente abandonados deberán ser recogidos por la entidad colaboradora recogida por el ayuntamiento.

Los animales silvestres autóctonos catalogados, serán entregados en la mayor brevedad posible a los servicios territoriales de la consejería de medio ambiente.

Los animales silvestres autóctonos en caso de tener identificación se comprobará la legalidad de su posesión antes de su entrega. En el caso de no tener identificación o de comprobar la ilegalidad de su posesión, será entregado a los servicios territoriales de la consejería de medio ambiente.

Si el animal estuviera identificado, se notificará al propietario; disponiendo este de un plazo de quince días para su recuperación, siendo obligatorio para el propietario comunicar su desaparición, si no lo hiciera será sancionado, previo abono de los gastos correspondientes a su manutención y atenciones sanitaria. Transcurrido dicho plazo sin su recogida se considerará al animal como abandonado.

Los perros o gatos que circulen en poblaciones o vía interurbana desprovistos de collar o identificación alguna sin ser conducidos por una persona, así como aquellos cuyos propietario o poseedor no estén en poder de la correspondiente tarjeta sanitaria, serán recogidos por los servicios municipales o entidades colaboradoras y a su sacrificio procederá un periodo de retención de tres días como mínimo,durante el cual podrá ser recogido por la persona que acredite ser su propietario o poseedor,previo abono de los gastos correspondientes de su manutención y atención sanitaria.

Cuando el perro recogido fuera portador de collar o identificable, el periodo de retención se ampliará a siete días durante los cuales se comunicará tal situación a sus dueños.

Artículo 36

Los animales abandonados si pertenecieran a la fauna silvestre autóctona, se entregarán a los servicios territoriales de la consejería de medio ambiente o directamente se liberara, si esta da su consentimiento y cuando la condiciones física del animal lo permitan.

Artículo 37

La adopción de animales previamente abandonados, será objeto de las bonificaciones o exenciones tributarias que normativamente se determinen.

Artículo 38

1. Se concertará la realización de recogida de animales abandonados con la consejería competente, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con otras entidades autorizadas para tal fin por dicha conserjería.

2. El Ayuntamiento podrá autorizar a las asociaciones protectoras y de defensa de animales legalmente constituidas que lo soliciten, el hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción de animales abandonados y se les podrá facilitar los medios necesarios para llevarlos a efecto.

Artículo 39

También corresponde a las concejalías de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento el vigilar e inspeccionar los establecimientos de crías, venta y guarda de animales de compañía.

Artículo 40

Los servicios veterinarios podrán efectuar el control de zoonosis, y epizootias, de acuerdo con las circunstancias epizootiológicas existentes y las normas dictadas por las autoridades competentes.

Artículo 41

En los casos de declaración de epizootias, los dueños de animales de compañía cumplirán las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes.

Los perros y gatos deberán ser vacunados periódicamente contra la rabia, en las fechas fijadas al efecto así como contra cualquier enfermedad que consideren necesaria las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 42

Corresponde a los servicios veterinarios la gestión de las acciones profilácticas que podrán llegar a la retirada del animal.

A estos efectos, se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de aquellos animales que presenten claros antecedentes de agresividad hacía el entorno humano que podrán ser desalojados por la autoridad municipal, tomando como base esta circunstancia.

Artículo 43

La autoridad municipal dispondrá, previo informe de los servicios veterinarios, el sacrificio, sin indemnización alguna, de aquellos animales a los que se les hubiere diagnosticado rabia u otra enfermedad zoonótica de especial gravedad para el hombre o cualquier animal y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 44

1. El ayuntamiento habilitará en los jardines plazas o parques públicos, espacios idóneos, debidamente señalizados para el paseo esparcimiento de los animales y emisiones de excreta por parte de los mismo.

2. En el caso de que se produzca deposiciones en la vía pública las personas que conduzcan al animal están obligadas a recogerla del lugar donde estos la depositen

Protección de los animales

Artículo 45

Queda prohibida respecto a los animales a que se refiere la presente ordenanza:

1. Causar su muerte, excepto en los casos de animales destinados al sacrificio, enfermedad incurable o necesidad ineludible. En cualquier caso, el sacrificio será realizado eutanásicamente bajo control veterinario y en las instalaciones autorizadas.

2. Golpearlos, maltratarlos, infligirles cualquier daño injustificado o cometer actos de crueldad contra los mismos.

3. Practicarles cualquier tipo de mutilación excepto las controladas por veterinarios con su correspondiente certificado, si no lo presentará será sancionado.

4. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección, frente a las circunstancias meteorológicas.

5. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o que no se correspondan con las necesidades etológicas y fisiológicas de su especie.

6. No facilitarles la alimentación necesaria para su desarrollo atendiendo a su especie, a raza y edad.

7. Hacerles injerir sustancias que puedan causarle sufrimiento o daño innecesarios.

8. Venderlos o donarlos a laboratorio o clínicas para experimentación salva casos expresamente autorizados con finalidad científica y sin sufrimiento para el animal.

9. Poseerlos sin cumplir los calendarios de vacunaciones y tratamientos obligatorios.

10. Su utilización en actividades comerciales que le suponga malos tratos, sufrimiento, daños o que no se corresponda con la característica etológica y fisiológica de la especie de que se trate.

11. Venderlos a menores de 18 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o tutela.

12. Criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no poseen las licencias o permisos correspondientes y no estén registrados como núcleo zoológicos. Queda prohibida la venta ambulante por correo.

13. Queda prohibido mantener atado cualquier animal de compañía a un punto fijo más de 8 horas seguidas. La longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por 3 la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso menos de 2 metros, en estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance de agua potable.

14. Llevarlos atados a vehículos en marcha.

15. Abandonarlos en viviendas cerradas en las vías públicas, campos, solares o jardines.

16. 0rganizar peleas de animales y, en general, animar a acometerse unos a otros o lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase.

17. Su utilización en espectáculos, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarle sufrimiento o hacerle objeto de tratamientos antinaturales, así como utilizarlos comercialmente en instalaciones no autorizadas para ello.

18. Queda prohibida la suelta de especies animales no autóctona, regulada por el organismo de la fauna.

Artículo 46

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente ordenanza y siempre que no se trate de especies protegidas por las normas estatales y convenios internacionales se entenderá como justificadas las acciones encaminadas al control de las poblaciones animales cuya proliferación resulte perjudicial o nociva. En los terrenos cinegéticos se requerirá la previa autorización de la consejería para su captura.

Artículo 47

La inflaciones de las normas de esta ordenanza será sancionada por la Alcaldía-Presidencia dentro del ámbito de su competencia previa incoación de lo oportuno expediente y cuya graduación tendrá en cuenta la circunstancia que concurran en cada caso, todo ello sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes cuando así lo determínela naturaleza de la inflación.

El procedimiento sancionador se ajustará a los límites establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 48

1. Las infracciones en materia de sanidad, tipificados en la legislación específica, será sancionados con las medidas y multas en ella fijadas, de conformidad con los artículos 32 a 37 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, Ley General de Sanidad.

2. La inflaciones de esta ordenanza se clasificará en:

a) Leves.

b) Graves.

c) Muy graves.

3. Las inflaciones de esta ordenanza clasificada en el apartado anterior y tipificada en los artículos 51, 52 y 53 de este texto, se sancionarán, teniendo en cuenta la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1999, de 21 de abril, en relación de las previsiones de la Ley 10/1190, de 27 de agosto, de protección y defensa de los animales de compañía en la Región de Murcia con multa de las siguientes cuantías:

a) La infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 € a 300 €.

b) La infracciones graves serán sancionadas con multa de 300 € a 1500€.

c) La infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1500 € a 3000 €

4. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios

a) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido de la comisión de la infracción.

b) La transcendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, tanto a personas como a animales.

c) La intencionalidad o negligencia.

d) La reiteración o reincidencia.

e) El incumplimiento reiterado de requerimientos previos.

Artículo 49

1. Las infracciones a las que se refiere la presente ordenanza prescribirán, en el plazo de tres meses si son leves, en el plazo de un año si son graves y en el de dos años sí son muy graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del conocimiento del hecho que constituya infracción por parte de la autoridad competente.

3. La prescripción se interrumpirá desde el momento en que se inicie el procedimiento volviendo a correr el plazo si el expediente permanece paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a la persona sujeta al procedimiento.

Artículo 50

Tendrán la consideración de infracciones leves:

1) No adoptar las medidas oportunas cuando los animales de compañía ensucien las vías o espacios públicos.

2) La posesión de un animal sin cumplir los calendarios de vacunaciones y tratamientos obligatorios.

3) La circulación de animales por las vías públicas que no vayan provistos de collar y conducidos mediante cadena o correa y bozal en su caso.

4) La tendencia de animales en vivienda urbanas en malas condiciones higiénicas que atenten contra la salud pública.

5) La venta de animales de compañía a menores de 18 años sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia de los mismos.

6) La no inscripción en el registro correspondiente y el funcionamiento de todas aquellas actividades relacionadas con animales que lo requieran de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

7) Ejercer la venta ambulante de animales de compañía, fuera de los establecimientos autorizados.

8) La no identificación mediante sistema ISO (microchip).

9) La presencia de animales en todas clases de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

Una vez determinado como infracción leve si no es corregida la situación después de la correspondiente multa, en un plazo dé dos semanas pasará a ser infracción grave.

Artículo 51

Tendrán la consideración de infracción grave:

1. El abandono de animales por sus poseedores y el mantenerlos alojados en instalaciones o lugares insanos o insalubres.

2. La venta de animales a centro no autorizados por parte de la administración.

3. Emplea en el sacrificio de animales técnicas distintas a las que autorice la legislación vigente.

4. La no comunicación de brotes epizoóticos, por los propietarios de residencias de animales o de centros de adiestramiento.

5. Alimentar anímales con restos de animales muertos, que no hayan pasado los controles sanitarios adecuados para su consumo.

6. No facilitar el control sanitario de un animal agresor que haya causado lesiones de cualquier tipo a otra persona o animal. Una vez determinado como infracción grave si no es corregida la situación después de la correspondiente multa, en un plazo de dos semanas pasará a ser infracción grave.

Artículo 52

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que le suponga sufrimiento o daño injustificados, así como no facilitarles alimentación y agua.

2. La celebración de espectáculos u otras actividades en que los animales resulten dañados o sean objeto de tratamiento indignos o de manipulaciones prohibidas conforme en el artículo 44.

3. La alimentación de animales con restos de otros animales muertos, si se demuestra que estos padecían enfermedades infectocontagiosa y el infractor conocía tal circunstancia.

4. El suministro a los animales de alimentación y medicamentos que contengan substancias que puedan causarle sufrimiento o daño innecesarios.

5. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la presenta ordenanza.

6. El abandono de un animal.

7. La tendencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

8. Adiestra animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

9. La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

Artículo 53

El ayuntamiento de Abarán podrá retirar los animales objeto de protección siempre que existan indicios de infracción de las presente disposiciones y el no cumplimiento de los principios básicos de respeto, defensa, protección, higiene y salubridad de los animales en su relación con el hombre.

Artículo 54

Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Son animales potencialmente peligrosos los que reglamentariamente se determinen por la normativa nacional o autonómica correspondiente y en especial los animales de la especie canina, determinados por el R.D 287/2002 de 22 de marzo o normativa que lo substituya.

1. Todos los tenedores de animales potencialmente peligrosos deberán poseer la licencia administrativa correspondiente, concedida por administración competente, ateniéndose al R.D. 287/2002 de 22 de marzo o normativa que lo substituya.

2. Para la tramitación de dicha licencia en el ayuntamiento de Abarán el interesado deberá presentar escrito de solicitud adjuntando la siguiente documentación:

A) Fotocopia compulsada de D.N.I.

B) Dos fotocopias tamaño carnet.

C) Certificado de antecedentes penales o documento que lo substituya, donde se refleje que el interesado no ha sido condenado por delito de homicidio, lesiones, tortura, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, y la salud pública, asociación con banda armada o narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tendencia de animales potencialmente peligrosos.

D) Certificado, o en su caso declaración jurada, de no haber sido sancionado según el Artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre e I régimen jurídico de animales potencialmente peligroso (excepto suspensiones temporales de licencia, cuyo periodo haya sido cumplido íntegramente).

E) Certificado de aptitud física y psicológica por la tendencia de animales potencialmente peligrosos, emitido por centro de reconocimiento debidamente autorizado (o según determine la Comunidad Autónoma de Murcia).

F) Fotocopia compulsada de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por una cobertura igual o superior a 120.000 €.(o las actualizaciones que determinen el Ministerio de Economía)

G) Carta de pago de la tasa por otorgamiento de la licencia de tendencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 55

Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

1) Todos los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en el término municipal de Abarán, deberán ser inscritos por sus titilares en el registro municipal, creado a tal efecto en los siguientes plazos:

a) Actividades mercantiles (criaderos y comercios especializados en el sector de animales de compañía) antes de que el animal cumpla los seis meses de edad.

b) El resto de los propietarios, en el plazo de quince días desde la nueva adquisición compra o cualquier otra que suponga la aceptación de la titularidad de un animal.

c) En casos de nuevos residentes o visitantes, quince días desde el traslado del animal al término municipal de Abarán.

d) Un mes desde que el animal se considere potencialmente peligroso en base a manifestación marcadamente agresiva o haber protagonizado agresiones a personas o a otros animales. (En estos casos, si el titular estuviera pendiente de la concesión de la Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se efectuará una inscripción temporal, pendiente de la resolución de su solicitud).

2) Para la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligroso el interesado deberá presentar junto al escrito de solicitud los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada de la Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

B) Fotocopia compulsada de D.N.I (para licencia administrativas no concedidas por el Ayuntamiento de Abarán)

C) Por cada uno de los animales que pretenda inscribir, lo siguiente:

a) Fotocopia compulsada de la cartilla sanitaria oficial, incluyendo el nº de identificación por microchip.

b) Declaración donde se especifique el domicilio habitual del animal y el destino del mismo, compañía, guarda, vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.)

c) Certificado veterinario oficial (en documento del Consejo General de Veterinarios de España) sobre el estado sanitario del animal.

d) Fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, vigente, con cobertura igual o superior a 120.000 €, que incluya a dicho animal.

e) Carta de pago de la inscripción en el Registro de Animales potencialmente peligrosos.

3) La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular en el plazo máximo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.

4) Asimismo todos los incidentes de agresiones, serán comunicados por el titular del animal en el plazo máximo de 15 días desde que se produce la agresión a la oficina del registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 56.

Comercio y cambios de titular.

1) Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos, requerirá los siguientes requisitos:

a) Existencia de inscripción previa del animal en el Registro Municipal, (excepto en criaderos o comercios especializados en el sector de animales de compañía, para animales menores de 6 meses).

b) Existencia de Licencia vigente por parte del transmitente.

c) Obtención previa de licencia por parte del adquirente.

d) Acreditación de la cartilla sanitaria oficial e identificación por microchip del animal.

2) Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos a los que se refiere la presente ordenanza y que se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, deberán tener la correspondiente licencia municipal de apertura y deberán proceder a identificar y registrar a los animales según los criterios señalados en el artículo 55.

Artículo 57

También tendrán consideración de potencialmente peligrosos aquellos que perteneciendo a la fauna salvaje,siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía,con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, los animales de la especie canina que se incluyen a continuación, así como sus cruces:

a) PittBull Terrier

b) Staffordshire Bull Terrier

c) American Staffordshire Terrier

d) Rottweiler

e) Dogo Argentino

f) Fila Brasileiro

g) Tosa Inu

h) Akita Inu

Además se considerarán también potencialmente peligrosos aquellos que reúnan todas o la mayoridad las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor

c) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

d) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta y ancha y profunda.

e) Cuello ancho, musculoso y corto.

f) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

g) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy músculos con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Artículo 58.

Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas de muy graves:

1) Abandonar un animal potencialmente peligroso según el artículo 54 de la presente ordenanza, tenerlo sin licencia, venderlo o transmitirlo a quien carezca de licencia.

2) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

3) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

4) La reincidencia en falta grave en el último año.

Artículo 59.

Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves:

1) Dejar suelto a un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada, extravío o mordedura a otros animales.

2) Incumplir la obligación de identificar al animal.

3) Omitir la inscripción en el registro municipal de perros potencialmente peligrosos.

4) Hallarse el perro potencialmente peligroso sin bozal o no sujeto con cadena.

5) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en el orden del cumplimiento de funciones establecidas en esta normativa, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

6) La reincidencia en faltas leves en el último año.

Artículo 60

Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves:

1) No disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor.

2) No comunicar las agresiones de perros potencialmente peligrosos en plazos establecidos.

3) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente normativa, que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

Artículo 61

Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los tres artículos anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

-Infracciones leves desde 150 a 300 €.

-Infracciones graves desde 300 a 2400 €.

-Infracciones muy graves desde 2400 a 15000 €.

Artículo 62.

Medidas cautelares y sanciones accesorias.

1) El ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las medidas necesarias para conservar las condiciones de seguridad adecuadas. A tal fin concederá a los propietarios de los animales un plazo razonable para procedan al cumplimiento de lo acordado; trascurrido el

mismo sin haberse ejecutado, el ayuntamiento llevará a cabo las medidas dictadas con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaría previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2) No tendrá carácter de sanción la repercusión de los costes de las ejecuciones subsidiarias realizadas por el ayuntamiento.

3) En el caso de animales peligrosos, las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso o esterilización de los animales, así como la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tendencia de animales peligrosos.

4) En caso de faltas graves y muy graves, así como en incumplimientos de medidas cautelares designadas por el órgano competente, sé podrá adoptar como sanción la confiscación dé los animales objeto de la infracción, que pasarán a propiedad del ayuntamiento, que decidirá el destino de los mismos.

Artículo 63.

Responsabilidad de las sanciones.

1) Será responsable final de las infracciones el propietario, titular o poseedor del animal, así como quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas.

2) Asimismo serán responsables los titulares de establecimientos o locales que incumplan la presente normativa en los aspectos relacionados con las autorizaciones administrativas o con la cría, adiestramiento o comercio de animales.

Disposiciones adicionales

Primera.-

El ayuntamiento programará campañas divulgadoras del contenido de la presente ordenanza y tomará las medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la sociedad, en colaboración con las asociaciones de protección de los animales.

Segunda.-

De acuerdo con la normativa existente en materia de protección animal y demás legislación complementaria, los organismos competentes serán considerados órganos de ejecución y vigilancia de lo dispuesto en la presente ordenanza que les competa.

Tercera.-

En el plazo de un año se establecerá un procedimiento para la identificación individualizada de los animales objeto de esta ordenanza.

Cuarta.-

La tenencia de animales peligrosos se ajustará a lo dispuesto en la ley 60/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Disposiciones finales

Primera.-

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

Segunda.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan a su articulado.

Tercera.-

Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Disposiciones transitorias

Primera.-

Con el fin de establecer mejor control sanitario, todos los poseedores de perros o gatos quedan obligados a obtener, previa desparasitación y vacunación del animal, la oportuna cartilla sanitaria en el plazo de tres meses.

Segunda.-

Con el fin de crear el censo municipal, los poseedores de perros y gatos quedan obligados a ponerles el microchip en un plazo de seis meses.

Tercera.-

El ayuntamiento efectuará convenios con las diferentes asociaciones protectoras de Abarán, para llegar al sacrificio cero..”

La Presente Ordenanza entrará en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán, a 12 de julio de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

6406 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de protección de la palmera datilera.

Mediante acuerdo del pleno de fecha 13 de junio de 2016, se aprobó y se estimo las sugerencias presentadas, durante el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la "Ordenanza municipal de la Protección de la Palmera Datilera", cuyo texto integro se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"ORDENANZA SOBRE LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA PALMERA DATILERA (*Phoenix dactylifera*) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABARAN(MURCIA)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO 1: OBJETO Y ÁMBITO

TÍTULO 2: INVENTARIO Y HUERTO DE PALMERAS

TÍTULO 3: OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES Y RECOMENDACIONES

TÍTULO 4: INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN FINAL

Exposición de motivos

Este Ayuntamiento considera absolutamente necesario establecer una reglamentación con la finalidad de proteger esta singular especie (*Phoenix dactylifera* L.) que es y ha sido símbolo y enseña de todos los pobladores del valle de ricote, dando lugar a un paisaje de singular belleza en el interior de la Región de Murcia, a través de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Los palmerales de Phoenix están incluidos como hábitats de interés comunitario por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de Mayo, "sobre la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre", en el apartado 45.7 del Anexo I.

En cuanto a la regulación legislativa de esta especie hay que señalar a nivel autonómico la Ley de Sanidad Vegetal 43/2002 de 20 de noviembre, y el Decreto 50/2003, de 30 de Mayo, que en el ámbito de la Región de Murcia contiene el Catálogo de especies de flora silvestre y las normas para el aprovechamiento de especies forestales, y con ello el régimen jurídico aplicable a la especie que pretende ser objeto de la presente ordenación municipal. Al amparo de lo establecido en el capítulo II de su apartado normativo, el aprovechamiento de las especies incluidas en el Anexo II del citado Decreto, hace referencia a la Palmera datilera (Phoenix dactylífera), quedando sujeta a autorización administrativa en todo su ámbito de distribución natural, excepción hecha de las actividades de recolección de sus hojas y frutos, siempre que ello no conlleve el deterioro de la planta.

Tomando como base lo dispuesto en la disposición segunda de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en el que se estipula que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo

establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, este Ayuntamiento estima necesario aprobar la presente Ordenanza que tiene como objeto la Protección y Fomento de la Palmera datilera (*Phoenix dactylifera*), mediante la regulación de su uso y destino, con el fin de garantizar su continuidad, promover su cultivo y aprovechamiento de sus frutos así como evitar la propagación de plagas.

Título I: Objeto y ámbito.

Artículo 1

Es objeto de la presente Ordenanza, la protección y fomento de la palmera datilera (*Phoenix dactylifera*), mediante la regulación de su uso y destino, con el fin de garantizar su continuidad, promover su cultivo y aprovechamiento de sus frutos así como evitar la propagación de plagas.

Artículo 2

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a la totalidad del término municipal de Abarán, justificado por el gran desarrollo que ha alcanzado esta especie en los distintos parajes del municipio, así como en la ribera del Río Segura y ramblas de "Benito", "del Moro", y "de la Raja".

Título II: Inventario y Huerto de Palmeras

Artículo 3

Se crea un Inventario de palmeras y huertos de palmeras, al objeto de establecer un control de las actuaciones a realizar. En el Inventario de palmeras y huertos de las mismas constará la siguiente información:

- N.º de palmeras
- Personas titulares o arrendatarios.
- Altura y estado fitosanitario
- Sexo de las palmeras: Hembras, macho y plantas indeterminadas

Artículo 4

Se crea la figura de "Huerto de palmeras" para aquellas parcelas que cuenten con una plantación superior a 8 unidades por cada 225 m2 de superficie. Su declaración podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. Para obtener tal calificación el propietario de la parcela debe presentar la solicitud ante el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

La solicitud para la obtención de la declaración de Huerto contendrá información sobre:

- La parcela y el polígono (localización)
- N.º de palmeras (hembras, macho y plantas)

En este tipo de huertos, el Ayuntamiento podrá actuar para su cuidado, mantenimiento, conservación, etc. Sin perjuicio de repercutir los gastos que ello ocasione, sobre el propietario o arrendatario.

Título III. Obligaciones de los titulares y recomendaciones

Artículo 5

Las actividades relacionadas con la palmera, detalladas a continuación, quedan reguladas por la presente Ordenanza, y estarán sujetas al trámite de obtención de licencia municipal, previa consulta y, en su caso, autorización de los

organismos competentes de la Comunidad Autónoma de acuerdo al Decreto 50/2003. De igual forma, deberá recabarse informe del servicio de sanidad vegetal sobre la presencia de alguna plaga de picudo rojo, para determinar la posible existencia de un "área de protección", un "área de especial vigilancia" o una "zona de especial vigilancia", en aplicación de la Orden de 24 de enero de 2006.

- El trasplante de palmeras. Se permitirá en aquellos casos en que sea aconsejable por razones de justificada utilidad pública, cuando exista una densidad de plantación excesiva que impida el normal desarrollo y cultivo, así como dentro del término municipal, de forma voluntaria, cuando se cumpla la normativa vigente. En estos supuestos el destino de las palmeras cuyo trasplante se autorice será preferentemente su ubicación dentro de la misma parcela y si no fuera posible, en otras del término municipal de Abarán, para lo que se debe contar la autorización de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma.

El trasplante de palmeras se hará en época de calor, preferentemente en los meses de verano, y se ubicarán en lugares actos para su crecimiento y desarrollo.

- Las operaciones de tala. Sólo se autorizarán las licencias para aquellos ejemplares de palmeras secas u otras, que ofrezcan peligro de caída o que estén afectados por obras de justificada utilidad pública, siempre que no sea posible su trasplante, por su estado vegetativo o por cualquier otra circunstancia que lo impida. También se autorizará la tala y destrucción de aquellos ejemplares afectados por una plaga de picudo rojo (Rhynchophorus ferrugineus Olivier) o cualquier otra, con el fin de evitar su propagación, siempre y cuando no se factible su recuperación dado el avanzado estado de afección. Por cada palmera que se tale se exigirá la plantación de otra en la misma parcela con un porte mínimo de 1 metro de longitud de tronco, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la legislación competente, en materia de pasaporte fitosanitario. Esta operación deberá estar autorizada, en su caso, por los organismos competentes de la Comunidad Autónoma.

- Las operaciones de atado y encaperuzado o encapuchado. Queda terminantemente prohibido el atado y encaperuzado ó encapuchado de palmeras para la obtención de la palma blanca o por cualquier otro motivo en todo el Término Municipal de Abarán.

- Plantación de palmeras distintas a la datilera: La introducción de especies distintas correspondientes a la familia de las palmáceas (livistona, canaria, washingtonia, palma excelsa etc..) deberá disponer del correspondiente pasaporte fitosanitario que garantice que las mismas han sido producidas y comercializadas por vivero autorizado y controlado por órgano competente, al objeto de prevenir la propagación de plagas.

Se realizan las siguientes recomendaciones: Con el fin de evitar la propagación de plagas y teniendo en cuenta que las palmeras heridas son más propensas a los ataques, se recomienda evitar las podas, labores de deshijado de marzo a noviembre.

Artículo 6

Las solicitudes de obtención de licencia, debidamente justificadas, serán realizadas por el titular de la palmera o huerto de palmeras y se presentarán en este Ayuntamiento, siendo resueltas por la Junta de Gobierno Local, previa consulta y, en su caso, autorización, de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7

Los propietarios o arrendatarios de los terrenos donde se ubican palmeras o huertos de palmeras están sometidos a las siguientes obligaciones, en relación a las mismas:

a) Velar por su integridad física.

b) Notificar la presencia de una plaga.

c) Comunicar los cambios de titularidad.

d) Informar de la presencia de un nuevo ejemplar.

e) Permitir y facilitar en todo momento la inspección del bien tutelado por parte de los técnicos del Ayuntamiento.

f) Solicitar licencia municipal, y utorización autonómica, para cualquiera de las actividades enumeradas en el artículo 5.

g) Cuidado, mantenimiento, tratamientos fitosanitarios, etc.

Artículo 8

Corresponde al Ayuntamiento de Abarán el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Recepcionar las solicitudes de licencias municipales para las actuaciones enumeradas en el artículo 5 y resolverlas favorable o desfavorablemente, de forma motivada.

b) Realizar el Inventario de palmeras y mantener una actualización del mismo de forma periódica.

c) Proponer a la Administración Regional y otras entidades, planes de actuación que contemplen ayudas al agricultor mediante programas y talleres u otras medidas de fomento del cultivo y cuidado de las palmeras datileras.

d) Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 9.

e) Encargarse de su conservación y mantenimiento de un ejemplar o ejemplares cuando sea solicitado y autorizado por el propietario del terreno donde se encuentre la palmera.

f) Adoptar cuantas medidas estime precisas para la consecución de los fines de la presente ordenanza.

Título IV. Infracciones y sanciones

Artículo 9

A los efectos de la presente Ordenanza, el incumplimiento de las distintas obligaciones recogidas en el artículo 7, tendrá la consideración de infracción administrativa. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia, de su comisión, avalará el inicio del expediente sancionador, siguiendo el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 10

3. A los efectos de graduar la responsabilidad las infracciones se clasifican en leves y graves.

- Son infracciones leves:

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados a) a e) del artículo 7.

- Son infracciones graves:

El encaperuzado de palmeras y el incumplimiento de la obligación de solicitar licencia para la realización de actuaciones de trasplante, tala.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la comunidad autónoma se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 11

La comisión de infracciones de carácter leve serán sancionadas con multa por importe de 300 euros.

La comisión de infracciones de carácter grave serán sancionadas con multa por importe de 1.000 euros.

Disposición adicional: Todo lo regulado en esta Ordenanza se encuentra supeditado a la Ley de Sanidad Vegetal 43/2002 de 20 de noviembre, y el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, que en el ámbito de la Región de Murcia contiene el Catálogo de especies de flora silvestre y las normas para el aprovechamiento de especies forestales.

Las autorizaciones municipales, no eximen de obtener las necesarias de la Comunidad Autónoma.

Las solicitudes derivadas de esta Ordenanza se realizaran en el modelo genérico de instancia, o en otro redactado por el particular.

Disposición final: La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y será de aplicación supletoria a todas las normas de rango superior que regulen esta materia."

La Presente Ordenanza entrará en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán a 12 de julio de 2016.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. Administración Local

Águilas

6407 Anuncio de licitación para obtención de licencia administrativa para la prestación de servicio de temporada en la playa de La Carolina.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Águilas. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. Número de expediente: 9.788/2015.

2.- Objeto de la licitación.

Otorgamiento de licencia administrativa para la prestación de servicio de temporada playa La Carolina-cuatro calas, entre el DP-643/646, de caseta de almacenamiento de escuela de surf náutico, 14,40 metros y zona de sombraje con elementos náuticos de 10 metros y canal náutico, temporadas 2016, 2017, 2018 y 2019.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: El expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas en cada caso.

Varios criterios de adjudicación –

A) Criterios evaluables mediante mera aplicación de fórmulas; considerados como objetivos:

Por incremento ofertado del precio de licitación, 1 punto por cada uno por ciento: Hasta 55 puntos.

Criterios subjetivos:

Por mejor descripción y aporte de elementos: calidad, novedad tecnológica, elementos de seguridad y sistemas de control personal para esta. Hasta 45 puntos.

Puntuación total:

Criterios objetivos: 55 puntos.

Criterios subjetivos: 45 puntos.

5.- Garantías:

Garantía provisional: 300 euros.

Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA (por toda la duración del contrato, incluidas prórrogas), por cada uno de los servicios de temporada del que resulte adjudicatario.

6.- Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas (de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes).

b. Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).

c. Teléfono: 968-418.846-855.

7.- Requisitos específicos del solicitante: Los especificados en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

8.- Presentación de las solicitudes de participación: En el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, u otros organismos del artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural, contado desde el siguiente (también natural) al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente anuncio.

9.- Calificación de las solicitudes y restante documentación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Órgano: Mesa de Contratación.

c. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

d. Fecha: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Águilas, 14 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

6408 Anuncio de licitación de adjudicación de kiosco en la Plaza 1.º de Mayo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 1 de julio de 2016, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que regirán la adjudicación de "Local kiosco de propiedad municipal sito en Kiosco Plaza 1.º de Mayo", y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que puedan presentarse reclamaciones.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 30/2016

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Adjudicación de local Kiosco de propiedad municipal sito en Plaza 1.º de Mayo"

b) Lugar de Ubicación: Plaza 1.º de Mayo.

c) Duración: Cinco años.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Tipo de contrato: Arrendamiento.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: Kiosco Plaza 1.º de Mayo: Precio-1.200,00 €. 252,00€ IVA.

Total: 1.452€ anual.

5.-Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva:5% del precio de una anualidad de la adjudicación con exclusión del IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Área Económica. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: - C/ Mayor nº 26, 1.ª planta. Telf. 968-67 00 00.

Fax: 968 68.80.13

- http://archena.es

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista:

a) Clasificación: No se precisa

b) Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y

acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el la legislación sobre contratación publica y reúnan el resto de cláusulas del Pliego de Condiciones.

8.-Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BORM, hasta las 14: 00 horas.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 11.ª del Pliego para la adjudicación.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Lugar: Sala de Juntas. 2.ª planta Edificio Anexo del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Tercer día hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora:12:00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Perfil de contratante:

Donde se encuentran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: http:// www.archena.es

Archena, a 6 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Calasparra

6409 Licitación del contrato de servicio de asistencia jurídica y consultoría económica por procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra.

b) Número de expediente: 1457/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Asistencia Jurídica y Consultoría Económica.

c) Plazo de ejecución: Tres (3) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

40.000,00 €, anuales IVA excluido.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA

6. Obtención de información y documentación.

a) Obtención de documentación: La documentación podrá descargarse en la Sede Electrónica (Perfil de Contratante) de la página web www.calasparra.org.

b) Lugar de información: Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia). Teléfono 968720044.

7. Presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Perfil de Contratante y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra.

8. Apertura de ofertas.

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 30 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

6410 Enajenación de tres inmuebles de propiedad municipal mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra.

b) Número de expediente: 1700/16

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción del objeto: Enajenación de tres inmuebles de naturaleza urbana.

c) Descripción de los inmuebles:

SITUACIÓN	INMUEBLE	SUPERFICIE
Cl. Florida, 31	Almacén	76 m²
Cl. Florida, 33	Almacén	43 m²
Cl. Florida, 35	Almacén	44 m²

3. Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

SITUACIÓN	IMPORTE
Cl. Florida, 31	6.840,00 €
Cl. Florida, 33	3.870,00 €
Cl. Florida, 35	3.960,00 €

El presupuesto base de cada inmueble, lleva excluido el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5. Requisitos del contratista:

Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

7. Obtención de información y documentación:

Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra (Secretaria General), Plaza de la Corredera, 27, 30420-Calasparra (Murcia). Teléfono 968 720 044 y página Web www.calasparra.org (Perfil del Contratante).

8. Presentación de ofertas:

Hasta las 14’00 horas del día en que finalice el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra.

9. Apertura de ofertas:

Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ilustrísimo Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 11 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Librilla

6411 Licitación del contrato de concesión de la gestión del servicio de Escuela Infantil municipal de Librilla.

Queda sin efecto el anuncio n.º 6256 publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 163 de 15/7/2016, siendo la información correcta la siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Librilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 290/2016

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de la gestión del servicio de Escuela Infantil municipal de Librilla.

b) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8

c) Lugar de ejecución: Librilla.

d) Plazo de ejecución: Un año, con una posible prórroga de un año.

e) Valor estimado del contrato: 260.000 euros incluyendo la anualidad y su posible prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato (importe de la subvención): 130,000,00 € anuales, exentos de IVA.

5. Garantía provisional: 3.900,00 €.

6. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30892 (Librilla); Teléfono: 968658037. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los que se especifican en la clausula 9.ª del Pliego de Condiciones.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Precio: Hasta 20 puntos otorgados en la siguiente forma:

- 0 puntos a las ofertas incursas en presunción de temeridad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1 punto o fracción por cada punto o fracción porcentual de baja sobre el precio de licitación, siempre que la oferta no se encuentre incursa en presunción de temeridad.

Cuantificables con juicio de valor:

Proyecto educativo: Hasta 10 puntos.

9. Presentación de las ofertas: Quince días naturales siguientes a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla. Se consideran inhábiles los sábados a efectos del último día de admisión de proposiciones y apertura de plicas.

10. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, trasladándose al siguiente hábil en caso de ser sábado, a las 10 horas.

11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: http://librilla.sedelectronica.es.

En Librilla, a 18 de julio de 2016.—La Alcaldesa, M.ª del Mar Hernández Porras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

6412 Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión celebrada el 25 de abril de 2016, por el que se ha acordado aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra del término municipal de Los Alcázares (zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento).

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión celebrada el día 25 de abril de 2016, se ha aprobado definitivamente el proyecto promovido por la mercantil "Costa Narejos Promociones, 2015 S.L.", correspondiente a Estudio de Detalle de la parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra, del término Municipal de Los Alcázares, resultando los documentos del mismo que contienen carácter normativo los siguientes: 1.2.- Fundamentos legales 1.2.A.- Artículo 139 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. 1.2.B.- Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Estudio de Detalle. 1.2.C.- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares 2.- Origen del Presente Estudio. 4.- Procedencia de la solución que se propone. 5.- Cuadro Comparativo Planos con Contenido Normativo: 02.- Plano de Parcela 03-.- Ocupación máxima 04.- Justificación altura máxima, que a continuación se indican:

Memoria con carácter normativo

"1.2.- Fundamentos legales.

El desarrollo del presente Estudio se ha realizado en función de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del término municipal de Los Alcázares, así como en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 139 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

1.2.A.- Artículo 139 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere precioso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

3.- Los Estudios de Detalle respetaran las determinaciones del planeamiento que desarrolla, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

1.2.B.- Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Estudio de Detalle.

Artículo 65.1:

"… Los Estudios de Detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados de acuerdo, igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo Urbano, o con las propias de los Planes Parciales con los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

Artículo 65.2:

"… La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de Estudio de Detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel".

Artículo 65.3:

"… En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales, ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado."

1.2.C.- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares

Podrán formularse con las siguientes finalidades exclusivas:

A) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieran señaladas en el suelo urbano por las Normas Subsidiaras, o reajustarlas y adaptarlas todo ello en las condiciones que este documento fije.

B) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las Normas Subsidiarias en el suelo urbano y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en las mismas con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de Estudios de Detalle se limitara a las vías de la red de comunicaciones definidas en las Normas, cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas ni de los volúmenes edificables previsto en las Normas, ni incrementar la DENSIDAD de población establecida en las mismas, ni alterar el uso exclusivo ó predominante asignado por estas. Se respetarán en todo caso las determinaciones de las Normas Subsidiarias.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los precios colindantes.

Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias de las Normas Subsidiarias que no estuvieran previamente establecidas en las mismas.

2.- Origen del presente estudio.

El Estudio de Detalle se redacta sobre la parcela situada entre las calles Río Cares, Nora y Dobra, pertenecientes al Término Municipal de Los Alcázares. Su superficie según datos catastrales es de 1.042,00 m².

Con fecha 13 de Enero de 2016 se procede a una nueva medición para comprobar la superficie de la parcela, que arroja, exactamente, idéntico resultado, 1.042,00 m².

Las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Los Alcázares ubican la parcela objeto en la Zona SU 4.3.2. "Edificación alineada", incluida en la Unidad de Actuación n.º 5.

Las Normas Subsidiarias, en su Título Subzona SU 4.3.2. Edificación alineada dicen:

Definición:

Está definida por la mayor parte de las manzanas proyectadas en ésta Unidad de Actuación con una configuración propia para una edificación lineal tipo dúplex con antejardines privados.

Condiciones de Edificación:

Se establece una edificabilidad de 1'34 m² m² sobre parcela neta, con una ocupación máxima del 67% y altura máxima de 2 plantas, equivalentes a 7 metros de altura de cornisa. Se deberá proyectar interiormente una plaza de aparcamiento de vehículos para cada vivienda.

Por tanto, la superficie de techo máxima a construir sobre ella sería 1,34 x 1.042 = 1.396,28 m².

Se admite la edificación colectiva de viviendas cuando se actúe por manzanas completas y se realice un Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes, permitiéndose en este caso una altura máxima de 3 plantas, equivalentes a 10 metros de altura de cornisa.

Se admite también la edificación para uso hotelero por manzanas completas, previa ordenación de Estudio de Detalle, permitiéndose en este caso como altura máxima 4 plantas, equivalentes a 13 metros de altura de cornisa.

Usos y compatibilidades:

USO A IMPLANTAR									
S.U. 4.3.2.									
VC	VU	CC	O	SS	A	E	II	IN	VD
XX	XX	0	2/4	5	5	5	0	0	X

X – Uso compatible en todo caso; 0=Uso permitido; 2 = Uso permitido exclusivamente en planta baja; 4 = Uso permitido en edificio exclusivo; 5= Uso permitido en edificio exento; * = Salvo excepciones ó con medidas correctoras.

3.- Justificación urbanística.

El Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 65 y al propia Norma hace viable la posibilidad de edificación colectiva de vivienda en la parcela que nos ocupa.

Reordenación de volúmenes, permitiéndose en este caso, una altura máxima de 3 plantas, equivalentes a 10 metros de altura de cornisa, y rasantes existentes, cumpliendo en todo caso a las indicadas por las Normas Subsidiarias en su apartado Subzona SU 4.3.2. Edificación alineada.

4.- Procedencia de la solución que se propone.

La parcela origen de este Estudio de Detalle tiene una superficie, recientemente comprobada, de 1.42,00 m².De las condiciones de edificación del apartado "Subzona SU 4.3.2. Edificación alineada", normativa de aplicaciones para la parcela objeto descrita de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Los Alcázares, proponemos la edificación de un edificio de vivienda colectiva de esta parcela.

Con ello su volumen tendría:

a) Una altura máxima de 3 plantas (10 metros de altura de cornisa).

El volumen propuesto supone un paso coherente y adecuado entre las alturas de su entorno pues la altura que proponemos funciona como "charnela" aproximación lógica a las conseguidas por las edificaciones del entorno que lo circundan, sin suponer ruptura, brusquedad ni agresión alguna sino que acentúa un desarrollo armónico. (Ver planos adjuntos).

5.- Cuadro comparativo

En cumplimiento de las determinaciones del apartado "Subzona SU 4.3.2. Edificación Alineada de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, se procede a establecer el estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en dichas Normas Subsidiarias y el Estudio de Detalle.

	S/ Norma de referencia	Según Estudio de Detalle
Coef. Edificabilidad	1,34 m² /m²	1,34 m² /m²
Número de plantas	2	3
Altura máxima	7,00 m	10,00 m
Ocupación	67%	67%

"PLANOS CON CONTENIDO NORMATIVO

02.- Plano de Parcela.

03-.- Ocupación máxima

04.- Justificación altura máxima.

Lo que se hace público, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://losalcazares.sedelectronica.es), pudiendo ser consultado el contenido íntegro del mismo en la página web de Los Alcázares (www.losalcazares.es), de conformidad con lo contenido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; artículo 70.2. ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares, 23 de junio de 2016.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Montesinos Navarro.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

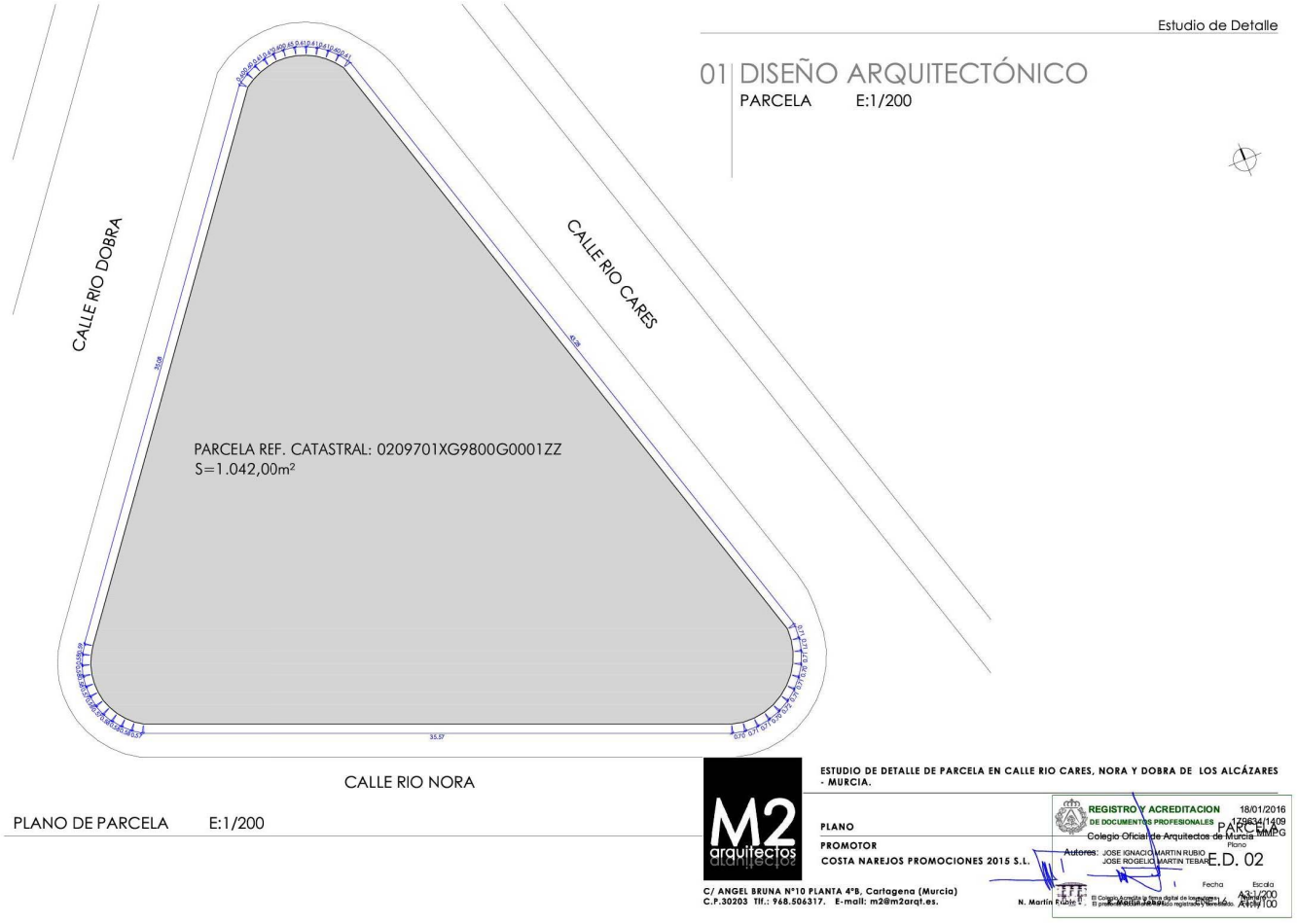
Estudio de Detalle
01 DISEÑO ARQUITECTÓNICO
PARCELA E:1/200
CALLE RIO DOBRA
CALLE RIO CARES
PARCELA REF. CATASTRAL: 0209701XG9800G0001ZZ
S=1.042,00m²
CALLE RIO NORA
PLANO DE PARCELA E:1/200
M2 arquitectos
ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN CALLE RIO CARES, NORA Y DOBRA DE LOS ALCÁZARES - MURCIA.
PLANO
PROMOTOR
COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015 S.L.
C/ ANGEL BRUNA Nº10 PLANTA 4ªB, Cartagena (Murcia)
C.P.30203 Tlf.: 968.506317. E-mail: m2@m2arqt.es.
REGISTRO Y ACREDITACION DE DOCUMENTOS PROFESIONALES
Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia
18/01/2016
172834/1409
PARCELA
Plano
E.D. 02
Autores: JOSE IGNACIO MARTIN RUBIO
JOSE RODELIO MARTIN TEBAR
Fecha
Escala
A3:1/200
A4:1/100
N. Martín Rubio

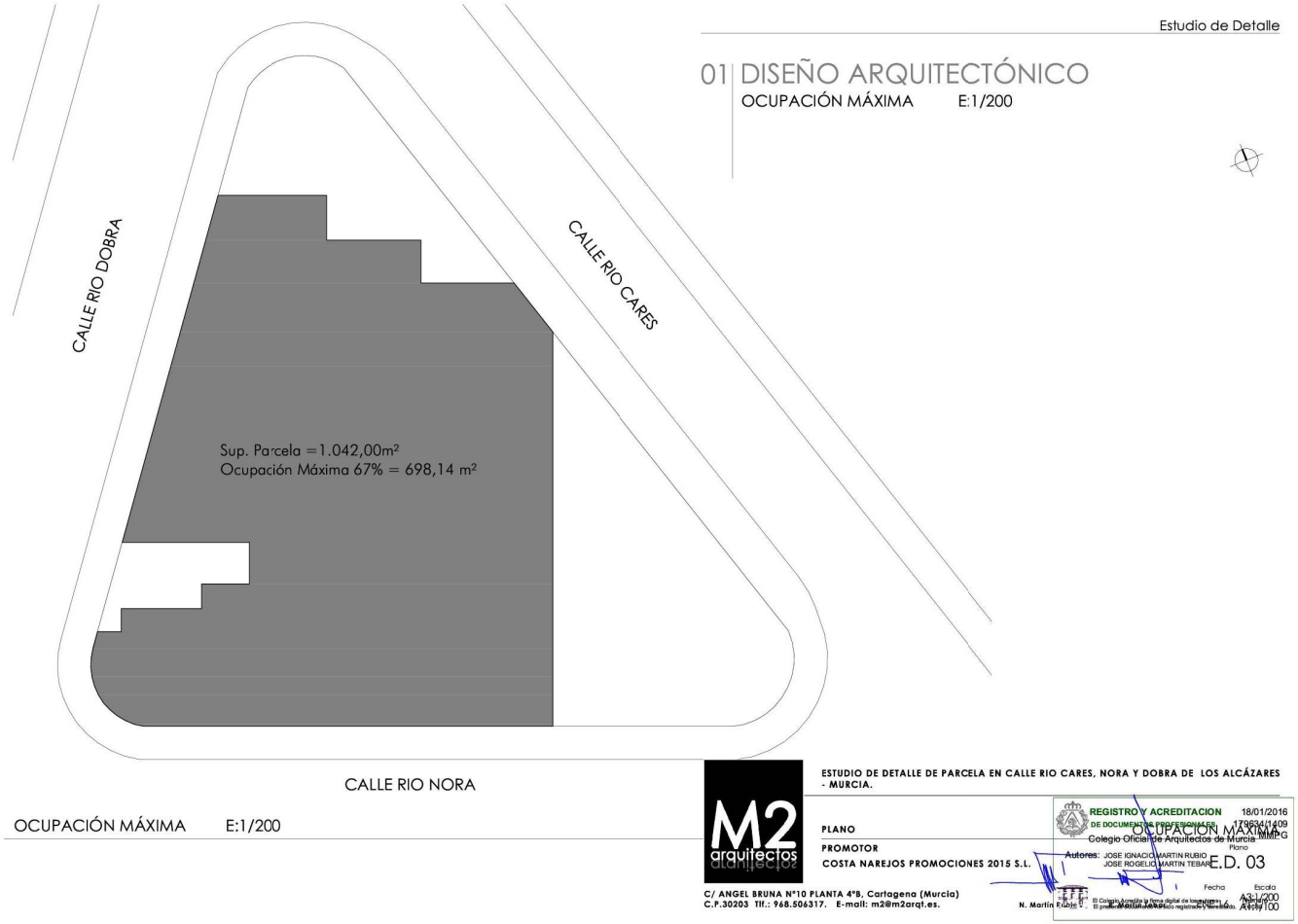
Estudio de Detalle
01 DISEÑO ARQUITECTÓNICO
OCUPACIÓN MÁXIMA E:1/200
CALLE RIO DOBRA
CALLE RIO CARES
Sup. Parcela =1.042,00m²
Ocupación Máxima 67% = 698,14 m²
CALLE RIO NORA
OCUPACIÓN MÁXIMA E:1/200
M2 arquitectos
ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN CALLE RIO CARES, NORA Y DOBRA DE LOS ALCÁZARES - MURCIA.
PLANO
OCUPACION MAXIMA
PROMOTOR
COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015 S.L.
Autores: JOSE IGNACIO MARTIN RUBIO
JOSE ROGELIO MARTIN TEBAR
E.D. 03
Fecha
Escala
A3:1/200
A4:1/100
C/ ANGEL BRUNA Nº10 PLANTA 4ºB, Cartagena (Murcia)
C.P.30203 Tlf.: 968.506317. E-mail: m2@m2arqt.es.
REGISTRO Y ACREDITACION DE DOCUMENTOS PROFESIONALES
18/01/2016
179634/1409
Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia MMPG
N. Martín Rubio

Estudio de Detalle

01 DISEÑO ARQUITECTÓNICO

JUSTIFICACIÓN ALTURA MÁXIMA E:1/200

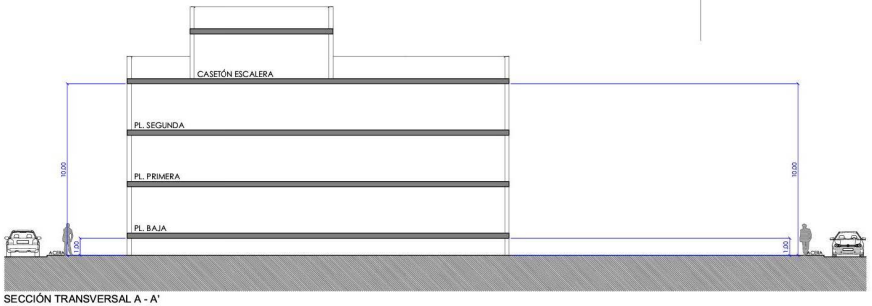

SECCIÓN TRANSVERSAL A - A'

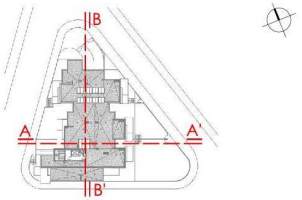

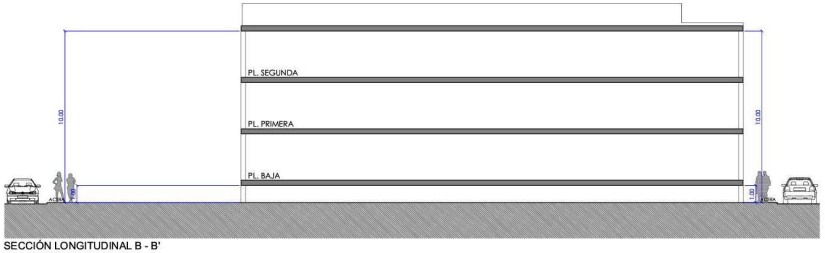

SECCIÓN LONGITUDINAL B - B'

JUSTIFICACIÓN ALTURA MÁXIMA E:1/200

ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA EN CALLE RIO CARES, NORA Y DOBRA DE LOS ALCÁZARES - MURCIA.

M2 arquitectos

PLANO

PROMOTOR

COSTA NAREJOS PROMOCIONES 2015 S.L.

C/ ANGEL BRUNA Nº10 PLANTA 4ºB, Cartagena (Murcia)
C.P.30203 Tlf.: 968.506317. E-mail: m2@m2arqt.es.

REGISTRO Y ACREDITACION 18/01/2016
DE DOCUMENTO PROFESIONAL 17963/1409
Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia

JUSTIFICACIÓN ALTURA MÁXIMA

Autores: JOSE IGNACIO MARTIN RUBIO
JOSE ROGELIO MARTIN TEBAR

Plano E.D. 04

Fecha Escala
A3:1/200
A4:1/100

N. Martín Rubio

IV. Administración Local

Murcia

6413 Licitación de las obras de adecuación de la Mota del Río Segura, margen izquierda, para uso recreativo. Expte. 264/2016.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Calle Frenería, 1-Entreplanta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0264/2016

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Licitación de las obras de «Adecuación de la mota del río Segura, margen izquierda, para uso recreativo». Expte. 264/2016.

c) Lugar de ejecución: Murcia.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 45233161-6 y 45233162-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

-Limitación impacto ambienta y criterios de sostenibilidad hasta 20 puntos.

-Precio hasta 80 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 275.748,25 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 275.748,25 Euros. IVA: 21,00%, 57.907,13 Euros. Importe total: 333.655,38 Euros.

6. Garantías exigidas:

- Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 15 de julio de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

6414 Anuncio de licitación del contrato de servicio de coordinación, programación, funcionamiento y organización del centro de recursos juveniles La Nave. Expte. 0289/2016.

1. Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Obtención de documentación e información:

Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

Calle Frenería, 1-Entreplanta

30004 Murcia

Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028

Fax: 968 358 368

Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

d) Expediente n.º 0289/2016

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Licitación del servicio de «Coordinación, programación, funcionamiento y organización del centro de recursos juveniles La Nave». Expte. 0289/2016.

c) Lugar de ejecución: La Nave, espacio joven

Domicilio: Polígono Camposol, nave 15-16

Localidad y código postal: 30006 Puente Tocinos

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años

e) Admisión de prórroga: Sí, un (1) año más

f) CPV: 92000000-1 y 98000000-3

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Proyecto hasta 45 puntos

Precio hasta 55 puntos

4. Valor estimado del contrato: 162.450,69 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 108.300,46 €. IVA: 21,00%, 22.743,10 €. Importe total: 131.043,56 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

Murcia, 15 de julio de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6415 Resolución de nombramiento de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de julio de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2015, se aprobó la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar, habiéndose publicado la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 4 de enero de 2016.

Resultando que, seguidos los trámites legales oportunos, por Decreto del Teniente de Alcalde de Modernización de la Administración, Calidad Urbana y Participación de fecha 9 de febrero de 2016, se resolvió aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar, resultando admitido el aspirante D. Marcos Molina Molina, con DNI 22.934.882-H.

Resultando que el citado Decreto de 9 de febrero de 2016, que resolvió aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 14 de mayo de 2016, otorgando un plazo de reclamación de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Considerando que con fecha 3 de junio de 2016 se ha emitido resolución del tribunal calificador, en la que se formula propuesta de nombramiento a favor del único aspirante admitido, D. Marcos Molina Molina, con DNI 22.934.882-H, con una calificación total de 22,60 puntos y habida cuenta de que el mismo cumple con las puntuaciones mínimas exigidas en cada una de las dos fases de que consta el proceso de valoración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015, las bases de la convocatoria y demás legislación de régimen local aplicable.

Se acuerda:

Primero.- Nombrar para el puesto de Jefe de Sección de Deporte Escolar del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a D. Marcos Molina Molina, con DNI 22.934.882-H, a propuesta de la Comisión de Valoración, en función de su calificación total obtenida y por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigidas para el puesto convocado.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que empezarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia 5 de julio de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6416 Convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de las categorías de Analista Programador y Programador Base.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de julio de 2016, ha acordado aprobar la convocatoria de oposición para la creación de una lista de espera de las categorías de Analista Programador y Programador Base, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

BASES

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de las categorías de **Analista Programador y Programador Base** a fin de dar respuesta a las necesidades de personal de las citadas categorías que puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 *del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo:	**A/A2**	
Escala:	**Admon. Especial**	
Subescala:	**Servicios Especiales**	
Clase:	**Cometidos Especiales**	
Denominación:	**Analista Programador**	
Código Catálogo de Puestos:	**1223**	Puntos CET: **16**

Grupo/Subgrupo:	**C/C1**	
Escala:	**Admon. Especial**	
Subescala:	**Servicios Especiales**	
Clase:	**Cometidos Especiales**	
Denominación:	**Programador Base**	
Código Catálogo de Puestos:	**1120**	Puntos CET: **16**

Respecto de la gestión de las presentes listas, así como el procedimiento de llamamiento en las mismas, se estará a lo dispuesto en los acuerdos de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y 24 de abril de 2013, publicados en el BORM de 5 de septiembre de 2008 y de 9 de mayo de 2013, respectivamente, sobre *"criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento"* y *"modificación de criterios"*

Segunda.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.
- Estar en posesión del título de:
  - **Para la categoría de Analista Programador:** Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica en Informática o equivalente.
  - **Para la categoría de Programador Base:** Alguna de las titulaciones de Grado Superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones o equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el aspirante lo comunicará vía fax al número 968221546 o vía email seleccion.personal@ayto-murcia.es, al departamento de Selección y Formación, adjuntando copia de su solicitud y resguardo de ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos o documentación acreditativa de su exención.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta **ES65 3058 0437 2927 3201 0010** de CAJAMAR, por importe de:

Analista Programador: **18'00.-€.**

Programador Base: **12'00.-€.**

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,
2. que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,
3. y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de *"INFORMACIÓN/Normativa y Legislación"*.

C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Organo que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Cuarta.- TRIBUNAL

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. ***Prueba tipo test.***
2. ***Resolución de casos prácticos.***

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra **"H"**, resultante del sorteo realizado, con fecha 24 de febrero de 2016, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 5 de febrero, publicada en el BOE de 26 de febrero de 2016.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. PROCESO SELECTIVO.

1. Prueba tipo test. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre los siguientes contenidos:

A) Para la categoría de Analista-Programador:

1. Sistemas Operativos Windows Server y Linux. Administración.
2. Análisis y diseño de bases de datos.
3. Bases de Datos Oracle: administración. PLSQL.
4. Entorno de desarrollo Oracle.
5. Gestión Documental.
6. Almacenamiento en red.
7. Uso de herramientas GIS.
8. Informática municipal. Administración Electrónica.
9. Seguridad de los sistemas de información. Protección de datos personales.
10. Redes de comunicaciones.
11. Ingeniería del software. Metodología Metrica.
12. Gestión de proyectos. Dirección de grupos de trabajo.

B) Para la categoría de Programador Base:

1. Sistemas Operativos Windows Server y Linux.
2. Base de Datos Oracle. PLSQL.
3. Entorno de desarrollo Oracle.
4. Lenguajes de programación. Entornos Java y .NET.
5. Servidores y aplicaciones Web. Tecnologías de programación en Internet.
6. Gestión Documental.
7. Almacenamiento en red.
8. Bases de Datos geoespaciales. Infraestructura de Datos Espaciales.
9. Informática municipal. Administración Electrónica.
10. Seguridad de los sistemas de información. Protección de datos personales.
11. Redes de comunicaciones.
12. Ofimática.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

Dicha prueba será eliminatoria y será valorada de cero a diez puntos, debiendo obtener, como mínimo, cinco puntos para superar el proceso selectivo.

2.Resolución de casos prácticos. Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, que planteará el Tribunal, relacionados con el temario de contenidos indicado anteriormente.

La duración de la prueba será determinada por el Tribunal.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Dicha prueba será eliminatoria y será valorada de cero a diez puntos, debiendo obtener, como mínimo, cinco puntos para superar el proceso selectivo.

En el caso de que la prueba conste de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio, siendo calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos en cada uno. En este caso, la calificación de esta prueba será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

Sexta.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en el tipo test y en la prueba práctica, se procederá a determinar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los aspirantes y su orden de prelación.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, ordenada descendentemente por la calificación definitiva obtenida.

Dichas listas serán utilizadas para la cobertura de plazas de las citadas categorías de la plantilla de personal funcionario y/o laboral, que pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia hasta nueva convocatoria específica de lista de espera u Oferta de Empleo correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra "**H**", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes integrantes de la lista de espera, a requerimiento del servicio de Personal, aportarán ante este Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base TERCERA.A de la presente convocatoria.

De manera general, los documentos a aportar en esta Administración serán:

1. Certificado en extracto de inscripción de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Título oficial requerido *(original)*.
3. Libro de familia *(si lo posee)*.
4. Fotocopia del DNI.
5. Una fotografía.
6. Cartilla o tarjeta sanitaria de la Seguridad Social, si la posee, debiendo aportarla aunque actualmente no figure dado de alta.
7. Declaración sobre situación familiar e IBAN de la cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.
8. Declaración de no haber sido expedientado y de que no se halle en situación de incompatibilidad, delimitado en la Ley 53/84.

Referente a los puntos 7 y 8, el Ayuntamiento facilitará los modelos y/o dirección URL para su cumplimentación.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de julio de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

6417 Anuncio de formalización del contrato de servicio de prestación del servicio de retirada de Posidonia Oceánica en las playas de La Manga del Mar Menor de San Javier. Expte. 34/15.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 34/15

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del presente pliego es la contratación de la prestación del servicio de retirada de Posidonia Oceánica en las playas de La Manga del Mar Menor de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90680000-7 (Servicios de limpieza de playas).

d) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación:

- Diario Oficial de la Unión Europea: 14 de enero de 2016.

- Boletín Oficial del Estado: 16 de enero de 2016.

- Boletín Oficial de la Región de Murcia: 22 de enero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 673.800,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, a la baja

Maquinaria	Precio porte sin IVA	Precio porte IVA incluido
Camión 40 m³	125,00 €	151,25 €

Maquinaria	Precio hora sin IVA	Precio hora IVA incluido
Camión 15 m³	25,00€	30,25 €
Retro giratoria 1,5 m³ carga	30,00 €	36,30 €
Pala cargadora 3,5 m³ carga	32,00 €	38,72 €

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 19 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 24 de junio de 2016.

c) Contratista: Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: la adjudicación se realiza a los siguientes precios unitarios:

Maquinaria	Precio porte sin IVA	Precio porte IVA incluido
Camión 40 m³	98,88 €	119,64 €

Maquinaria	Precio hora sin IVA	Precio hora IVA incluido
Camión 15 m³	19,78 €	23,93 €
Retro giratoria 1,5 m³ carga	23,73 €	28,71 €
Pala cargadora 3,5 m³ carga	25,31 €	30,63 €

El máximo a pagar será: Importe neto anual: 168.450,00 euros anuales. Importe total anual: 203.824,50 euros anuales, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 5 de julio de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. Administración Local

San Javier

6418 Anuncio de formalización del contrato de servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 3/2016.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 3/2016

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del presente pliego es la contratación de la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 6421000-1 (Servicio telefónicos y de transmisión de datos).

d) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación:

- Diario Oficial de la Unión Europea: 27 de febrero de 2016.

- Boletín Oficial del Estado: 4 de mazo de 2016.

- Boletín Oficial de la Región de Murcia: 9 de marzo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 274.400,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto máximo: 68.600,00 euros anuales. Importe total 83.006,00 euros anuales, IVA incluido.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de junio de 2016.

c) Contratista: Vodafone España, S,A.U.

d) Importe o canon de adjudicación: la adjudicación se realiza a los precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación indicados en su oferta, siendo el máximo a pagar: Importe neto anual: 68.600,00 euros anuales. Importe total anual: 83.006,00 euros anuales, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 4 de julio de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

6419 Anuncio de formalización del contrato de servicio de grabación de imágenes y sonido con unidad móvil de los conciertos correspondientes al Festival Internacional de Jazz de San Javier. Expte. 23/16.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 23/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la grabación de imágenes y sonido con unidad móvil de los conciertos correspondientes al Festival Internacional de Jazz de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92111000-2 (Servicios de producción de películas de cine y vídeo).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de mayo de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 120.530,96 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 30.132,74 € anuales. Importe total 36.460,62 € anuales, IVA incluido.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2016.

c) Contratista: CBM Servicios Audiovisuales, S.L.U.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto anual: 29.694.34 € euros anuales. Importe total anual: 35.930,15 € anuales, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

San Javier, 4 de julio de 2016.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6420 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2016.

Don Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobado por Decreto 1.008/2016 de fecha 5 de julio de 2016, el padrón del impuesto sobre actividades económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2016.

Se hace público, que estos documentos quedan expuestos en las dependencias de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre)

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 11 de julio al 12 de septiembre de 2016 (ambos inclusive), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Torre Pacheco, a 5 de julio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6421 Delegación de atribuciones de la Alcaldía del 9 al 17 de julio.

Con fecha, 5 de julio de 2016, el señor Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

Decreto

Quedando vacante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por disfrute de días de permiso como titular, por asuntos familiares y vacacionales del día 9 al 17 de julio de 2016, ambos inclusive. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

Primero.- Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña Rosalía Rosique García, del día 9 al 17 de julio de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- La presente resolución surtirá efecto en el periodo referenciado en el punto primero de ésta resolución, debiendo insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto núm. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

6422 Aprobación inicial del Presupuesto General 2016.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" de fecha 11 de Julio de 2016 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mula, 11 de julio de 2016.—El Presidente de la Mancomunidad, Jesús García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Lorca

6423 Proyecto técnico y bases para ejecución de obras de modernización del regadío.

En Junta General de la Comunidad de Regantes de Lorca celebrada con fecha 17-04-2016 se aprobó el proyecto técnico y las bases para la ejecución de las siguientes obras "Obras para el mejor aprovechamiento de las aguas procedentes de la EDAR de La Hoya" y "Obras de Modernización de los Sectores 1, 2, y 3 del Regadío Consolidado de la Comunidad de Regantes de Lorca", aprobándose el acuerdo de autorizar al Presidente de la Comunidad de Regantes para solicitar ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente las ayudas correspondientes y representar a dicho organismo, por un importe máximo subvencionable del 50% del importe de tales obras, según los criterios y exigencias contenidas en la "Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la redotación de comunidades de regantes mediante el aprovechamiento de las aguas residuales regeneradas procedentes de estaciones depuradoras, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020", así como la "Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020".

Lo que se pone en conocimiento del colectivo de regantes advirtiendo que, contra la presente resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Segura), sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

En Lorca, a 10 de mayo de 2016.—El Presidente, Juan Marín Bravo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474